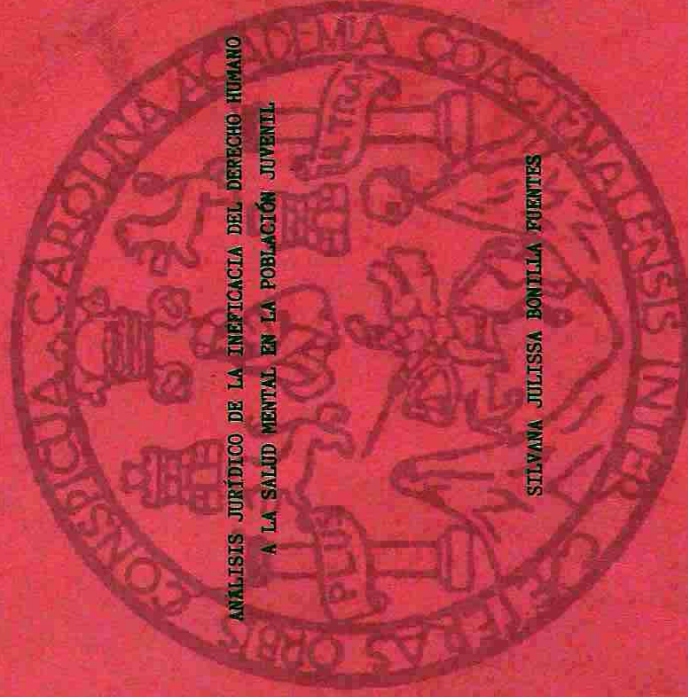


UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES



ANÁLISIS JURÍDICO DE LA INEFECTACIA DEL DERECHO HUMANO
A LA SALUD MENTAL EN LA POBLACIÓN JUVENIL

SILVANA JULISSA BONILLA FUENTES

GUATEMALA, MARZO DE 2,006

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

ANÁLISIS JURÍDICO DE LA INEFICACIA
DEL DERECHO HUMANO A LA SALUD MENTAL
EN LA POBLACIÓN JUVENIL

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

SILVANA JULISSA BONILLA FUENTES

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, marzo de 2,006



**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA**

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

DE LA

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

DECANO: Lic. Bonerge Amílcar Mejía Orellana
VOCAL I: Lic. César Landelino Franco López
VOCAL II: Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL III: Lic. Erick Rolando Huitz Enriquez
VOCAL IV: Br. Jorge Emilio Morales Quezada
VOCAL V: Br. Edgar Alfredo Valdez López
SECRETARIO: Lic. Avidán Ortiz Orellana

TRIBUNAL QUE PRACTICÓ

EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL

Primera Fase:

Presidente: Lic. Edgar Enrique Lemus Orellana
Vocal: Licda. Aura Marina Chang Contreras
Secretario: Lic. Carlos Urbina Mejía

Segunda Fase:

Presidente: Lic. José Alejandro Alvarado Sandoval
Vocal: Lic. Juan Ramiro Toledo Alvarez
Secretario: Lic. Gustavo Adolfo Cárdenas Díaz

RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis." Artículo 43 del Normativo para la elaboración de tesis de licenciatura en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

MARIA EUGENIA VALENZUELA BONILLA
Abogada y Notaria
Colegiado 4142



FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Guatemala, 14 de octubre de 2.005

Licenciado
Bonerge Mejía Orellana
Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente

Señor Decano:

Atenta y respetuosamente me dirijo a usted en cumplimiento a la resolución emanada por esa Decanatura, en la cual se me nombró ASESORA de Tesis de la Bachiller SILVANA JULISSA BONILLA FUENTES, del trabajo intitulado: "ANÁLISIS JURÍDICO DE LA INEFICACIA DEL DERECHO HUMANO A LA SALUD MENTAL EN LA POBLACIÓN JUVENIL" con el objeto de rendirle informe del trabajo realizado y para el efecto expongo:

- 1.- El trabajo desarrollado por la estudiante es de actualidad y la autora con el tema propuesto hace un aporte valioso para la población juvenil guatemalteca.
- 2.- Con el propósito de darle respuesta al problema definido y verificar el enunciado hipotético, se orientó a la Bachiller SILVANA JULISSA BONILLA FUENTES en el proceso metodológico y técnico del trabajo de investigación realizado.
- 3.- El objetivo principal de el trabajo de tesis es promover que el Estado cumpla la normativa constitucional sobre la protección de la salud mental en los adolescentes

En base a todo lo anterior es que se emite **DICTAMEN FAVORABLE** al trabajo de tesis realizado y se devuelve el expediente para que continúe su trámite, se someta a consideración y se designe Revisor de Tesis.

Esperando haber cumplido con la designación efectuada por el señor Decano, atenta y respetuosamente,

LICDA. MARTA EUGENIA VALENZUELA BONILLA

ASESORA

11 calle 10-56 zona 10, Of. 401, 4to Nivel/Edificio Santo Domingo

Tel. 22306271

MARTA EUGENIA VALENZUELA BONILLA
ABOGADO Y NOTARIO

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Quetzaltenango, Guatemala, 15 de mayo del 2016.

Atentamente, puse al C.C. OTTO RENÉ ARENAS HERNÁNDEZ, para que proceda a evaluar el trabajo de Tesis de la estudiante SILVANA JULISSA BONILLA FUENTES, titulada: "ANÁLISIS JURÍDICO DE LA INEFICACIA DEL DERECHO HUMANO A LA SALUD MENTAL EN LA POBLACIÓN JUVENIL" y en su oportunidad emita el dictamen correspondiente.

[Signature]



[Signature]

[Signature]





FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES
23 ENL. 2006
UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS

DESPACHO JURÍDICO

Lic. OTTO RENÉ ARENAS HERNÁNDEZ

ABOGADO Y NOTARIO

7a. Avenida 16-21, Zona 1. Tel. 22300340

Guatemala, 30 de noviembre del 2005.

Señor Decano:

Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana.
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
Universidad de San Carlos de Guatemala.
Su Despacho.

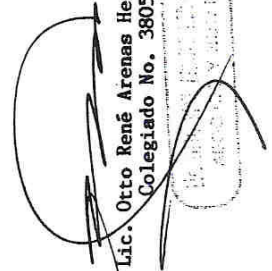
Señor Decano:

Respetuosamente y de manera atenta, me dirijo a usted, para comunicarle que en cumplimiento de la providencia emanada de la Decanatura a su cargo, con fecha tres de noviembre del año dos mil cinco, fui nombrado Revisor de tesis de la Bachiller SILVANA JULISSA BONILLA FUENTES, intitulado: "ANÁLISIS JURÍDICO DE LA INEFICACIA DEL DERECHO HUMANO A LA SALUD MENTAL EN LA POBLACIÓN JUVENIL", por lo cual dictaminó lo siguiente:

La investigación desarrollada por la Bachiller SILVANA JULISSA BONILLA FUENTES, reúne los requerimientos que el reglamento de rigor señala, la cual determina el fundamento jurídico y doctrinario de la problemática objeto de estudio.

En virtud de lo indicado, me permito rendir dictamen favorable, siendo procedente su aprobación y consecuentemente evaluar su contenido en el examen público respectivo.

Atentamente,


Lic. Otto René Arenas Hernández
Colegiado No. 3805



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

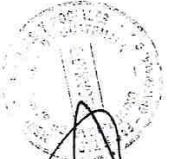


DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y

SOCIALES. Guatemala, seis de marzo de dos mil seis.-

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante **SILVANA JULISSA BONILLA FUENTES**, titulado **ANÁLISIS JURÍDICO DE LA INEFICACIA DEL DERECHO HUMANO A LA SALUD MENTAL EN LA POBLACIÓN JUVENIL**, Artículos 31 y 34 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público de Tesis.-

~~MAE/ssh~~



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



DEDICATORIA

A DIOS: Por ser el principio y fin de mi vida.

A MI VIRGEN DE GUADALUPE: Por estar siempre conmigo.

A SAN JUDAS TADEO: Por atender mis súplicas

A MIS ADORADOS PADRES: Alis y Fernando, por ser los mejores papás, a quienes amo y agradezco cada sacrificio y esfuerzo brindado, hasta ahora, siendo los dos la razón mas importante de mi vida.

A MIS ADORADOS ABUELITOS PATERNOS: Laura y Federico (+), a quienes extraño demasiado y los recuerdo constantemente con amor y cariño, porque junto a ellos viví una feliz infancia.

A MI QUERIDA ABUELITA MATERNA: Marta, quien me brinda su cariño.

A MI ABUELITO MATERNO: Gabriel (+), quien por su alma rezo.

A UNA ESPECIAL AMIGA: Chayito Santa Cruz, por sus consejos que me ayudaron a tener fe y mucha esperanza en Dios.

A MI AMIGA DE TRIUNFOS Y FRACASOS: María Elena y su familia, a quienes agradezco por hacerme sentir parte de ellos, por todas sus atenciones y su invaluable amistad, en los momentos difíciles

A MIS QUERIDAS AMIGAS DE SIEMPRE:

Evelyn, Carla y sus respectivas familias, Mercedes, Jasmin y Jill, por su gran amistad que aún persiste después de haber tomado caminos distintos.

A MI QUERIDA AMIGA:

Marlene, quien me brindó su apoyo y cariño en esta profesión que elegimos y que nos une con una buena amistad.

A MIS COMPAÑERAS Y AMIGAS:

Adriana, Marilyn y Leslie, por los momentos que compartimos.

A MIS QUERIDOS TIOS MATERNOS:

Gloria, Mary, Elva, Miguel, Marina, Aracely, Carol y Maynor, a quienes agradezco su cariño, su preocupación y atenciones constantes.

A MIS QUERIDOS PRIMOS MATERNOS:

Por demostrarme su aprecio, en los momentos que compartimos.

A MIS QUERIDOS TIOS PATERNOS:

María del Rosario, Laura y Humberto, a quienes agradezco su indispensable ayuda en los momentos difíciles.

A MIS QUERIDOS PRIMOS PATERNOS:

A quienes recuerdo con cariño.

A MIS APRECIADOS PROFESORES:

Rafael Godínez, Francisco Flores Carlos Mancio, Ricardo Sandoval, Cristian Lanusa y Brenda Quiñonez, a quienes agradezco sus invalorable e inolvidables enseñanzas, que son las que me siguen orientando.

A LOS ESTIMADOS LICENCIADOS:

Marta Eugenia Valenzuela Bonilla, a quien agradezco de manera muy especial su dedicada atención y ayuda proporcionada en los momentos más importantes.

Otto René Arenas Hernández, por su asesoría brindada durante estos años de carrera profesional.

Patricia Elizabeth García Aldana, por su gran apoyo y ayuda prestada, que me motivaron a seguir adelante.

A LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

A LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES, JORNADA MATUTINA.

A BIENESTAR ESTUDIANTIL UNIVERSITARIO, SECCION SOCIOECONOMICA.

A MI COLEGIO LICEO FRANCES.



ÍNDICE

Pág.

Introducción..... i

CAPÍTULO I

1. La salud mental.....	1
1.1. Definición de la salud	1
1.1.1. La salud como derecho.....	4
1.1.2. La salud como responsabilidad.....	4
1.2. Definición del derecho a la atención de la salud.....	5
1.3. Definición de la salud mental.....	6
1.3.1. Fuentes.....	8
1.3.2. Relación con otros factores.....	9
1.3.3. Reglas.....	12
1.3.4. La situación actual guatemalteca.....	14
1.3.5. La situación actual del adolescente guatemalteco.....	16

CAPÍTULO II

2. Los derechos humanos.....	27
2.1. Antecedentes históricos.....	27
2.2. Definición.....	28
2.3. Clasificación.....	30
2.3.1. De primera generación.....	30
2.3.2. De segunda generación.....	31
2.3.3. De tercera generación.....	32



1.4. Los derechos humanos en Guatemala.....
2.4.1. Controles.....
2.4.2. Los derechos humanos y la salud mental.....

CAPÍTULO III

1. Violencia juvenil..... 43
3.1. Definición de Violencia..... 43
3.2. Clases..... 44
3.2.1. Doméstica o intrafamiliar..... 44
3.2.2. Psíquica..... 45
3.2.3. Sexual..... 45
3.2.4. Laboral o económica..... 46
3.2.5. Ideológica o cultural..... 46
3.2.6. Política o estatal..... 46
3.3. Definición de adolescencia..... 47
3.3.1. Definición de adolescente..... 48
3.3.2. Cambios corporales..... 49
3.3.3. Cambios psicológicos..... 49
3.3.4. Cambios sociales..... 50
3.4. El adolescente violento..... 51
3.4.1. Definición de delincuencia..... 51
3.4.2. Definición de mara o pandillas juveniles..... 53

CAPÍTULO IV

Programas nacionales de salud mental para adolescentes..... 59
4.1. Cobertura..... 59



6, 4. Definición de eficacia de la norma..... 85

CONCLUSIONES..... 87

RECOMENDACIONES..... 89

BIBLIOGRAFÍA.....



4.2. Programas de prevención..... 60

4.2.1. Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social..... 61

4.2.2. Liga Guatemalteca de Higiene Mental..... 63

4.2.3. Causas que generan la ausencia de programas preventivos..... 67

CAPÍTULO V

5. Marco jurídico vigente del derecho a la salud mental de los adolescentes..... 69

5.1. Consideraciones..... 69

5.2. Constitución Política de la República de Guatemala, 1986.... 69

5.3. Convención Internacional Sobre los Derechos del Niño..... 71

5.4. Decreto Número 90-97, del Congreso de la República de Guatemala, Código de Salud..... 73

5.4. Decreto Número 27-2003, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia..... 74

5.5. Acuerdo de Paz sobre los aspectos socioeconómicos y situación agraria..... 75

CAPÍTULO VI

6. La eficacia de la ley..... 77

6.1. Definición de estado de derecho..... 77

6.2. Definición de derecho positivo..... 79

6.3. Definición de la norma jurídica..... 81



(1)

INTRODUCCIÓN

El fenómeno de la delincuencia en Guatemala, desde hace aproximadamente unos veinticinco años, ha empezado a apoderarse y aprovecharse de la situación vulnerable de la mayoría de adolescentes, que en su diario vivir experimentan la negatividad al cumplimiento de sus derechos, transformándolos a quienes se dedican a su práctica, en agresores sociales, por no poseer un adecuado goce de bienestar a nivel interno y externo, el cual se logra por medio de una buena salud mental.

Ya por ello que en esta investigación, se ha realizado todo lo posible por definir los fundamentos jurídicos, sociales y económicos por los cuales no se cumple el derecho a la salud mental en los adolescentes de 13 a 18 años de edad, en el Municipio de Guatemala, entre los períodos de 1,997 al 2,004, para comprobar que los mismos son ineficientes, ya que en la actualidad no existen programas que cumplan con este derecho, el cual permitiría la disminución de la delincuencia juvenil.

Por lo que el objetivo principal de esta investigación, es promover que el Estado cumpla principalmente con la normativa constitucional sobre la protección de la salud mental en los adolescentes, con la ayuda de instituciones públicas y entidades privadas, por medio de la ejecución de programas. Para lo cual, también es necesario señalar los objetivos específicos, que consisten en divulgar la conceptualización y correcta aplicación de dicho derecho; en tratar de demostrar que el derecho de la salud mental en el adolescente es una medida para prevenir la delincuencia; en sensibilizar a la población sobre las necesidades y problemas que afrontan los adolescentes guatemaltecos y establecer la importancia de la existencia de programas recreativos, deportivos y artísticos para la contribución de la salud mental en adolescentes.

Así también, establecemos que los supuestos de nuestra investigación, consisten en la falta de positividad de una ley, la cual causa el problema



(ii)

de la ineficacia del derecho, acompañada de la ausencia de participación de los adolescentes en las distintas actividades de la sociedad, así como la falta de voluntad política para implementar los mecanismos necesarios en el cumplimiento de dicho derecho, la falta de interés de las instituciones públicas por cumplir y que se cumpla lo estipulado en la ley y la inexistencia de un presupuesto asignado por el Estado, a las instituciones públicas que permitan la protección del derecho que indicamos.

En consecuencia, nuestro estudio, se inicia con el primer capítulo, analizando el concepto de salud, señalado por el Decreto número 90-97, del Congreso de la República de Guatemala, Código de Salud, el cual nos lleva a determinar que la salud mental es un elemento fundamental de la misma, por lo que es necesario proporcionar el significado, las fuentes, las relaciones y las reglas de este derecho, para luego determinar la situación actual en que se encuentra el mismo, en especial en los adolescentes, por ser éstos una protección jurídica especial, determinada principalmente por la actual Constitución Política de la República de Guatemala.

Posteriormente, en el segundo capítulo, se enfoca la historia, definición y clasificación de los derechos humanos, siendo la salud mental de los adolescentes, parte de ellos, al señalarlo nuestra Constitución en su parte dogmática como un derecho humano muy específico y de carácter social.

Luego, en el tercer capítulo, analizamos las consecuencias negativas de su incumplimiento, como la violencia, la delincuencia y en especial la formación de maras o pandillas juveniles, fenómenos que cada día se van haciendo muy resistentes y colocan a la sociedad en un estado de inseguridad y temeridad.

Después, en el cuarto capítulo, establecemos la importancia y necesidad de cumplir con la ejecución de programas en salud mental para adolescentes, cuyo fin debe ser la prevención del delito, puesto que en la actualidad casi no se cuenta con ellos, ya que a nivel público existe el del Ministerio de Salud y Asistencia Social, que no tiene una cobertura amplia, mientras

(iii)

que a nivel privado, la Liga Guatemalteca de Higiene Mental, cobra por sus servicios, por lo cual limita el disfrute de dicho derecho.

Seguidamente, en el quinto capítulo, analizamos el marco jurídico existente, mediante el desarrollo de cuatro leyes como: la Constitución Política de la República de Guatemala, la Convención Internacional Sobre los Derechos del Niño, el Código de Salud, la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y los Acuerdos de Paz, que con el Decreto número 52-2005, Ley Marco de los Acuerdos de Paz se garantiza su cumplimiento. Dicha legislación regula de una forma muy específica la salud mental rehabilitadora, que la preventiva o promocional, dándose la discriminación entre las mismas.

Y por último, en el sexto capítulo se desarrolla, el significado de la eficacia de la ley, cuyo fundamento se encuentra en el actuar de un Estado de Derecho, cuya obligación entre otras es procurar el bienestar de todos, por medio de políticas públicas, que en materia de salud mental para adolescentes, se deben traducir en programas integrales.

En consecuencia, los datos proporcionados dentro de esta investigación, no fueron fáciles de obtener, ya que la información existente sobre salud mental, se refiere en su mayoría a la salud mental rehabilitadora y no a la salud mental preventiva o promocional por lo que para el desarrollo de los temas se utilizó fundamentalmente el método analítico, el método deductivo y el método estadístico, en compañía del empleo de cuestionarios y entrevistas que se efectuaron al personal de distintas instituciones que se encuentran relacionadas con el tema, aunque específicamente éste no sea su fin, en virtud de la falta de instituciones y entidades que orienten sus funciones al cumplimiento de este derecho.

Por lo que el desarrollo de las distintas etapas de esta investigación, constituyeron el producto de un enfoque distinto, nuevo en su campo, lo cual constituye una gran satisfacción, que provoca el deseo de ayuda para toda persona, que de cualquier forma, necesite de esta información.



1

CAPÍTULO I

La salud mental

1.1. Definición de la salud

El ser humano se preocupó por explicar el significado de la salud, el cual el principio fue muy restringido y demasiado objetivo, puesto que se consideró como "la ausencia de enfermedades o afecciones". (1) Sin embargo, con el Siglo XIX varía notablemente su conceptualización, hasta que en la actualidad la Organización Mundial de la Salud, lo determina como "un estado de completo bienestar físico, mental y social y no únicamente la ausencia de afecciones o enfermedades". (2)

Esta última definición ha influido en nuestra legislación, especialmente lo regulado por el Artículo 94 de la Constitución Política de la República de Guatemala, al señalar que en materia de salud "El Estado desarrollará y a través de sus instituciones, acciones... a fin de procurarles el más completo bienestar físico, mental y social", por lo que nuestra Carta Magna, se esfuerza por proporcionar un significado técnico, establece una finalidad, en la cual descansa el contenido de la definición anteriormente indicada.

En consecuencia, el Artículo dos del Decreto número 90-97 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Salud, es el que proporciona una definición formal de la salud, la cual es considerada como "un producto social resultante de la interacción entre el nivel de desarrollo del país, las condiciones de vida de las poblaciones y la participación social, a nivel

Organización Panamericana de la Salud. Derecho a la salud en las Américas, pág. 632.

Ibid., pág. 268.

individual y colectivo, a fin de procurar a los habitantes del país el más completo bienestar físico, mental y social". Esta definición legal se encuentra conformada por las características siguientes:

- La salud como un producto social; esta afirmación, hace referencia a los sujetos que deben participar en reclamar y cumplir el derecho de la salud, por lo que incluye a todos los que conformamos esta nación, lo cual se encuentra en armonía con lo regulado por el Artículo 95 de nuestra ley suprema que en su parte conducente indica que en materia de salud "todas las personas e instituciones están obligadas a velar por su conservación y reestablecimiento" y el Artículo tres del mencionado Código de Salud, establece "que todos los habitantes de la República están obligados a velar, mejorar y conservar su salud personal, familiar y comunitaria...", por lo cual el Estado para que pueda actuar necesita la ayuda de sus habitantes, quienes tienen el deber de señalarle sus necesidades, puesto que ellos son quienes fundamentalmente las conocen, mismas que permiten guiar al gobierno en la ejecución de políticas públicas sobre salud, para obtener el bien común o el bienestar de todos, que es el fin supremo del Estado, señalado en el Artículo uno de nuestra Carta Magna.

- La salud como resultante de la interacción entre el nivel de desarrollo del país, las condiciones de vida de las poblaciones y la participación social; estos tres aspectos se basan en la forma de obtener la salud como producto social, fundamentándose en las necesidades que plantea la realidad guatemalteca, como la pobreza extrema, que no permite a la mayoría de la población tener acceso a los servicios mínimos de salud, es por ello que a ésta se le obliga a participar, no por un principio democrático, sino por necesidad, para lo cual se requiere su organización, según lo indicado por el Artículo 98 de la actual Constitución que señala que "las comunidades tienen el derecho y el deber de participar activamente en la planificación, ejecución y evaluación de los programas de salud", así también el Artículo cinco del Código de Salud preceptúa que "el Estado garantizará el ejercicio del derecho y cumplimiento del deber de la comunidad de participar en la administración parcial o total de los programas y servicios de salud" y el Artículo 17 del Decreto 14-2002, Ley General de Descentralización, que define

la participación ciudadana como "el proceso por medio del cual una comunidad organizada, con fines económicos, sociales o culturales, participa en la planificación, ejecución y control integral de las gestiones del gobierno nacional, departamental y municipal...", participación que deberá hacerse por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural, los Consejos Regionales, Departamentales, Municipales y Comunitarios de Desarrollo, integrados por los representantes de todos los sectores sociales.

La salud a nivel individual y colectivo; se relaciona, con que cada persona tiene mental y físicamente su cuerpo y el de los demás, por medio de la prevención, promoción, conservación, recuperación y rehabilitación, respondiendo al llamado del Artículo tres del Código de Salud, al estipular que "todos los habitantes de la República están obligados a velar, mejorar y conservar su salud personal, familiar y comunitaria...".

La salud tiene como fin procurar a los habitantes del país el más completo bienestar físico, mental y social; ésto se refiere a que la totalidad de este derecho, conlleva el significado científico de la salud, el cual expone tres elementos fundamentales: lo físico, que responde al funcionamiento orgánico del cuerpo; lo mental, que se refiere a la forma de pensar, sentir y actuar; lo social, indica las relaciones que se tienen con otras personas y con su medio para satisfacer sus necesidades, los cuales influyen en el bienestar integral, individual y colectivo. Lo anterior es indicado por el Artículo 94 de nuestra Constitución: "el Estado velará por la salud... a fin de procurarles el más completo bienestar físico, mental y social".

Por lo tanto, las características de esta definición legal determinan aspectos sociales, económicos y políticos, mas que científicos, siendo muy objetiva, con un texto legal en armonía con las exigencias de la realidad guatemalteca, que para su cumplimiento obliga a una población que manifieste sus necesidades sobre la salud, puesto que las demandas sociales constituyen un mecanismo de presión política para planes de trabajo.



1.1.1. La salud como derecho

De conformidad con el Artículo 93 de la Constitución Política de la República de Guatemala, se establece que "el goce de la salud es derecho fundamental del ser humano, sin discriminación alguna", por lo que es un derecho exigible por toda persona, desde el momento en que el Estado se lo reconoce constitucionalmente, no sólo como un bien público, sino como un derecho individual y colectivo, afirmación que empieza a ser tema de discusión aproximadamente en el Siglo IV antes de Jesucristo, con los pensamientos del estagirita Aristóteles, al establecer que la salud es un derecho natural.

Por lo que la salud, como un derecho individual y social, significa la protección de la integridad física, mental y social del ser humano, la que corresponde ser reclamada por una o varias personas, siendo esta última muy beneficiosa, puesto que de esta manera el Estado actúa por medio de la presión política y social que se trata de ejercer para el bien de todos.

1.1.2. La salud como responsabilidad

Según el Artículo 94 de nuestra Constitución, señala que "el Estado velará por la salud y la asistencia social de todos los habitantes" y el Artículo tres del Código de Salud, indica que "todos los habitantes de la República están obligados a velar, mejorar y conservar su salud personal, familiar y comunitaria...".

En consecuencia, la responsabilidad de la salud, por su significado social, le corresponde a toda persona, incluyendo a la familia, a la comunidad y al Estado. En cuanto a la salud personal y familiar es un deber que obliga a cada ser humano a tomar las medidas fundamentalmente necesarias con respecto a su vida y del grupo familiar; en lo que respecta a la comunidad, tiene la obligación de cooperar ampliamente con los demás, en la preservación



mantenimiento de la salud; en relación al Estado, es el encargado de reconocer que el individuo, es una persona a quien van dirigidos los programas sobre la salud.

Por lo tanto, las disposiciones legales anteriormente analizadas, establecen la armonía jurídica existente entre nuestra Constitución y el Código de Salud, cuya esencia radica en el aspecto social.

1.2. Definición del derecho a la atención de la salud

En la época actual se señala que no se puede hablar de una salud perfecta, sino de un derecho a la atención de la salud, considerado como "una promesa asistencial a los ciudadanos, una obligación del Estado de tomar medidas destinadas a ese fin, apartándose así del de la tendencia tradicional hacia la limitación de sus poderes". (3)

Existen dos elementos del derecho a la atención de la salud, determinados por Fein: el primero de ellos se basa en la noción de comunidad, es decir, la idea de que los ciudadanos tienen derecho a creer que la magnitud de fondos y recursos destinados a la atención médica dependerán de la importancia que la sociedad le confiera y del valor comparativo de los gastos necesarios para satisfacer las necesidades. A este derecho de ejecutar gastos de salud, se le llama derecho a establecer la macropolítica de atención de la salud. El segundo elemento es el derecho a recibir una parte equitativa del total de los recursos estatales destinados a la atención de la salud. Es decir, que se refiere a la distribución de los recursos, el cual es conocido como el derecho de establecer una micropolítica de atención a la salud de los ciudadanos.

En Guatemala, no puede evaluarse el derecho a la atención de la salud en relación a los gastos y a una equitativa distribución de

Ibid, pág. 18.

recursos económicos, puesto que no se poseen muchos fondos dinerarios, por lo que los gastos son reducidos, sin olvidar que muchos de los egresos no son destinados a satisfacer las demandas sociales. En consecuencia, los 1,808,123,045 quetzales que se destinan en salud, siendo el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado de Guatemala del año 2,005, de 32,385,158,029 quetzales, son insuficientes e ineficientes ya que según las autoridades del Ministerio de Salud y Asistencia Social, dicha cantidad no les permite satisfacer todas las necesidades actuales en materia de salud, limitando la ejecución de programas, lo cual viene a desvalorizar los esfuerzos de la participación de la sociedad, ya que ésta orienta al Estado, en la solución de los problemas referentes a la salud en general.

Por lo que uno de los grandes obstáculos del Estado para cumplir con el derecho a la atención de la salud, son los recursos económicos, puesto que de ellos depende el cumplimiento de la mayoría de las necesidades de una población, dejando atrás la propia organización de ésta para la solución de problemas, mismos que se presentan diariamente y que no son resueltos en su mayoría, por la falta de un adecuado presupuesto económico.

1.3. Definición de la salud mental

La salud mental constituye parte fundamental del estudio de la salud, dicha afirmación se desprende no sólo científicamente sino también jurídicamente de la definición que proporciona el Artículo dos del Decreto número 90-97 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Salud, al determinar que la salud tiene como "... fin procurar a los habitantes del país el más completo bienestar físico, mental y social", lo cual implica que nuestra investigación se centralice en un elemento específico de la citada disposición jurídica, principiando por establecer los distintos puntos de vista que explican el significado de la salud mental, de conformidad con lo siguiente.

La mayoría de las personas al escuchar la palabra salud mental, la asocian

con la ausencia de enfermedades mentales, lo cual no es correcto, por ser una explicación incompleta al consultar otras, tal y como lo señalaron los profesionales de la Psiquiatría en el XI Seminario Nacional de Salud Comunitaria, celebrado en la Ciudad de Guatemala en 1,988, quienes determinaron lo que debe entenderse por salud mental, estableciéndose lo siguiente: "Es la capacidad del hombre para establecer y mantener las mejores relaciones con los demás, para la amistad y la cooperación, para respetar y comprender las ideas ajenas, para amar, para compartir y para servir a sus semejantes".

También es considerada como "la adaptabilidad a las situaciones en que podemos encontrarnos, flexibilidad ante un mundo cambiante, sin resistencias, rigideces o demandas absurdas frente a las circunstancias inevitables que nos rodean".

Según el Manual de Atención Psicológica con Adolescentes, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la salud mental es "desarrollar nuestras capacidades y utilizarlas adecuadamente para satisfacer intereses y necesidades. Es sentirnos seguros, tener la disposición de ayuda y recibir ayuda".

Sin embargo, la que compartimos es aquella en que la salud mental "Es un cierto grado de bienestar y equilibrio emocional, de integración personal que da serenidad ante la vida, entusiasmo para emprender, múltiples intereses propios en toda edad, alegría y buen humor".

La salud mental es por lo tanto la reunión de cualquier sentimiento, provocado por cualquier causa que influyen en la persona y en la relación de ésta con la sociedad, es decir que responde a lo que sentimos por nosotros y los demás, de allí que se califique como una buena o una mala salud mental.

Dentro de las características que tiene una persona que goza de buena

salud mental se encuentran: que se sienta feliz, brinde alegría, sepa que puede alcanzar sus metas, confía en otras personas y en ellos mismos.

1.3.1. Fuentes

La palabra fuente es: "manantial de agua que brota de la tierra" (4).
O "desde el punto de vista general, fuente significa origen, nacimiento, principio de algo" (5).

Por lo cual las fuentes de la salud mental son las siguientes:

- El conocimiento de uno mismo.
- Las actitudes valerosas y constructivas ante los diferentes problemas de la vida para enfrentarnos a ellos y no ignorarlos; la realización de una actividad creadora, que permita canalizar energías de la persona.
- Un plan de vida saludable, regulado por el sentido común y compuesto de una variedad de intereses sanos, incluyendo trabajo, recreación, etc.
- Una buena higiene física.
- Pensar en otros como en sí mismo.

Dichas circunstancias dependen principalmente de cada individuo, las cuales van encaminadas al bienestar personal, a dejar atrás actitudes que son perjudiciales.

4. Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana. Diccionario enciclopédico U.T.E.H.A., tomo V, pág. 324.

5. Santiago López Aguilar. Introducción al estudio del derecho, tomo I, pág. 65.



1.3.2. Relación con otros factores

Para que una persona goce de buena o mala salud mental, es necesario conocer, el grado de influencia que tienen las actividades que éstos realizan, como las siguientes:

El trabajo

El Artículo 101 de nuestra Constitución estipula que "el trabajo es un derecho de la persona y una obligación social." Es un derecho humano de carácter social, exigible al Estado, en virtud de que constituye un medio de salud física, social y mental que provoca bienestar a sus habitantes, pero que también éstos tienen el deber de buscarlo, conservarlo y ejercerlo, puesto que sólo el trabajo, permite una vida digna dentro de la sociedad.

Los autores han definido al trabajo, desde un punto de vista subjetivo como "el medio indispensable, la condición ineludible para vivir y lograr los objetivos de los hombres". (6) El trabajo permite satisfacer las necesidades diarias, por lo que una persona al estar desempleada, provocará perjuicios a su salud mental, es por ello la importancia que en el país existe una economía estable.

También el trabajo se define desde un punto de vista objetivo como "una actividad encaminada a producir algo, es decir, que no se realiza por el placer o diversión que se experimenta en su realización, como ocurre en el deporte o en el juego, sino que tiene una finalidad trascendente" (7). Nuestra crítica con respecto a lo anteriormente señalado consiste en que el trabajo no debe

6. Hamerly De Marcelo A. Nuevo tratado médico, consejos prácticos para sanos y enfermos, pág. 250.

7. Ibid, pág. 251.

ser visto únicamente como un medio materialmente retributivo, sino debe de ir mas halla de la obtención de un salario o sueldo, puesto que es una actividad que enriquece el alma, porque el hombre que la realiza con gusto, esmero, habilidad y capacidad, es consecuencia de que su trabajo constituye la fuente de su felicidad, que lo distinguen de las demás personas que no han encontrado el verdadero valor del trabajo, siempre que se realice con agrado. En caso contrario, es necesario que la persona aprenda a gustar de lo que hace o que cambie de ocupación, para que ésta no sufra, ni haga sufrir a los demás.

- La recreación

Nuestra Constitución, incluye dicho derecho en la Sección Sexta relacionada con el deporte, Artículo 91, por medio del cual se señala que el Estado asignará el tres por ciento del Presupuesto General de Ingresos Ordinarios del Estado de los cuales corresponde "el veinticinco por ciento a educación física, recreación...", por lo que el divertirse, el deleitarse, lo produce el deporte y la realización de otras actividades distintas al trabajo, por medio de las cuales se encuentra placer, mismas que ayudarán a mejorar la salud física y mental. Algunos Psicólogos han recomendado que si la persona realiza actividades intelectuales, su recreación debe estar en actividades al aire libre; y si lo que se realiza es un trabajo manual, se deben efectuar actividades intelectuales. Dicho tiempo no debe ser considerado como perdido, puesto que constituye un poderoso factor que permite resistir a los problemas y dificultades de la vida. El tipo de actividad realizada debe ser de acuerdo a la edad, a los intereses y a las habilidades, para gozar de un beneficio integral.

- El amor

Tiene su respuesta en la familia, es por ello la importancia del Artículo 47 de nuestra Carta Magna, que garantiza la protección social, económica y jurídica de la misma, puesto que es el primer amor que se recibe, puro y sin condiciones, el cual constituye el eje principal de todo lo que se realice

en la vida, por lo que es tan importante que la persona desde que es concebido, posea un hogar conformado por padres cariñosos, amorosos, que brinden de él un ser seguro, equilibrado y preparado para afrontar cualquiera de las vicisitudes que se le presenten en la vida; ya que con las personas amadas se busca un apoyo, un refugio moral. "El amar y sentirnos amados despertará en nosotros los más nobles sentimientos y emociones, preferir el bien del ser amado más que el propio, da alegría, el deseo de progreso y optimismo". (8)

También se ha establecido que es muy beneficioso el amor que se brinda a los animales o a una meta, lo cual indica la necesidad del hombre por amar a alguien o a algo. Sin embargo, no puede ser objeto de comparación el amor que se brinda a las personas, como el que se proporciona a los animales o a los objetos.

La religión

De conformidad con el Artículo 36 de la actual Constitución Política de la República de Guatemala, establece que "toda persona tiene derecho a practicar su religión o creencia...". "La religión es la relación del hombre con Dios." (9) "Es el más poderoso factor de la salud mental". (10) El sentimiento religioso es innato en todo ser humano y es en éste que halla un apoyo el hombre, cuando es sujeto de una incansable serie de dificultades que ya no puede cargar, pero existiendo únicamente la fe, la seguridad, la confianza y la esperanza, para ser resueltas.

Con la oración que es un acto de abrir el corazón a Dios, como amigo, debe ser un medio de comunicación, en donde se expresen los sentimientos, de gratitud, ya que con ella se lograrán obtener fuerzas para hacer frente

Ibid, pág. 296.

Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana, Ob. cit; pág. 1154.

Hammerly, Ob. cit; pág. 254.



a problemas, sin desesperación, misma que da tranquilidad y paz a aquella alma tribulada.

Por medio de la religión y de la oración el ser humano puede obtener la liberación de los sentimientos de culpabilidad por hechos pasados y presentes.

Algunas personas en lo que creen es en la propia naturaleza, en el amor, en la libertad, es decir, en otros valores los cuales son respetables y lo cual evidencian la necesidad de los seres humanos en creer en algo superior a ellos, por medio del cual se brinde un camino y una guía a la vida misma.

1.3.3. Reglas

Para que toda persona sea sujeto de una buena salud mental, es necesario observar y realizar lo siguiente:

- Afrontar dificultades y problemas

Esta regla consiste en que el ser humano al afrontar problemas se preocupa, lo cual provocará consecuencias negativas y perjudiciales para su cuerpo, gastará sus fuerzas, como si estuviera trabajando, lo cual ocasiona pérdida de la salud física y mental. Nadie está libre de dificultades, por lo cual éstas son parte de la vida, debiendo aprender a vivir con ellas, adquiriendo una actitud positiva y correcta de abordar cualquier clase de problemas para estudiarlos, meditarlos y luego hacer planes que permitan solucionarlos definitivamente. Una vez tomada la decisión cesa la tensión.

- Estar conscientes de la realidad

"Si lo que quiere uno es mucho más de lo alcanzado, se sentirá defraudado;

si no ha pedido a la vida más que lo que la vida puede darle podrá sentirse feliz" (11).

Las metas de la vida que se trace el hombre deben ser equilibradas, analizando lo que es posible y lo que no, para que en un futuro sea feliz, de acuerdo a la capacidad, a la habilidad y a los intereses personales, los cuales son determinados por el conocimiento hacia uno mismo.

- Felicidad al hacer el bien a los demás

El ser humano no se encuentra sólo, ya que está acompañado de millones de personas en todo el mundo, lo cual hace que no se piense únicamente en él mismo sino en los demás, brindándoles su amor, respeto, amistad, colaboración, solidaridad, sentimientos y actitudes positivas que provocan bienestar y las cuales son indispensables para la convivencia social.

- Hay que llevar una vida agradable

La armonía, el amor, la cortesía en las relaciones familiares, en las relaciones sociales, son factores importantes para la felicidad personal. Vale la pena esforzarse para hacer una vida familiar y social exitosa, ya que de ella depende el desarrollo de toda persona y en consecuencia de la sociedad.

No aislarse de los demás, ni tampoco ser incapaz de estar sólo

"El introverso es decir aquella persona con dificultad para trabar amistades, tiene que dejar de preocuparse de lo interno, para que pueda relacionarse con los demás. El extroverso, una persona que traba fácilmente

11. Ibid, pág. 255.

conversaciones y amistades, que mayormente se interesa por el externo a sí mismo, debe aprender a tener una vida interior suficientemente rica como para que pueda compartir la soledad por lo menos algunos minutos" (12).

1.3.4. La situación actual guatemalteca

El grado de salud mental en la población guatemalteca se determina, en la mayor parte por el análisis de la realidad de los factores anteriormente expuestos, siendo la mayoría de ellos insatisfechos según estadísticas realizadas por diversas instituciones públicas, lo cual trae como consecuencia la inobservancia del Artículo 94 de nuestra Carta Magna en el que el Estado desarrollará acciones, a fin de procurar el más completo bienestar físico, mental y social y el Artículo dos del Código de Salud al establecer que la salud tiene como fin procurar el completo bienestar físico, mental y social de los habitantes", puesto que no se ha cumplido con uno de los elementos de la salud, siendo específicamente la salud mental, por lo que puede provocar a nivel personal trastornos psicológicos, hasta llegar a ser considerado por la ley, en el peor de los casos como un incapaz, es decir no ser apto para el ejercicio de derechos y obligaciones.

En consecuencia, la salud mental evalúa los aspectos siguientes:

- El trabajo

En Guatemala, el tema del trabajo se encuentra determinado por la necesidad económica y no por el gusto de hacerlo. Esta afirmación es producto de "una economía caracterizada por una serie de problemas estructurales que impiden mayores niveles de crecimiento y de desarrollo que logren mejorar las condiciones de vida de todos los sectores de la sociedad...". (13)

12. Ibid, pág. 256.

13. Morales Alvarado, Sergio Fernando. Informe anual circunstanciado 2003, pág. 683.

En el mejor de los casos se puede hablar de trabajo, pero actualmente existe una insuperable crisis de desempleo, según lo expresado por el Informe de Desarrollo Humano del 2,003, el desempleo urbano es del 4% y el rural del 5%, lo cual trae como consecuencia lógica, que las personas se subempleen en el sector informal, el cual se caracteriza por no estar protegido por las leyes laborales, ni cubierto por los beneficios del seguro social, que constituyen la población económicamente activa.

Esta situación económica, social repercute en el individuo por ser el medio de subsistencia, fundamental para satisfacer sus necesidades básicas que al no tenerlas perturban su salud mental ocasionando preocupaciones, entendidas éstas como un medio crónico, lo cual hace pensar que la mayoría de la población lo sufre por no tener un empleo o por que teniéndolo no le es suficiente.

- La recreación

En una sociedad capitalista como Guatemala, el recrearse, divertirse, constituye el pago de una cantidad dineraria, puesto que para asistir al cine, al teatro, a un concierto, entre otros, se tiene que realizar un desembolso pecuniario, en consecuencia, dicho espectáculo es inaccesible a las personas, cuando la mayoría de éstas no tienen ni siquiera para la comida de cada día.

Siendo los únicos lugares de distracción los parques, centros deportivos, que no constituyen la mayoría de ellos, atractivos para las personas, puesto que se les brinda muy poco mantenimiento y seguridad.

- El amor

La familia, como base del amor, en cualquier parte del hemisferio, incluyendo Guatemala afronta problemas como: la desintegración familiar, drogadicción, alcoholismo y violencia entre otras; las cuales han

sido objeto de preocupación por instituciones públicas y entidades privadas, que brindan apoyo terapéutico en Psiquiatría, Psicología, siendo rehabilitados cuando se afronta el problema y se quiere cambiar.

- La religión

Existiendo muchas religiones en Guatemala, las personas que han podido participar en ellas, se han separado de vicios, mal proceder, buscando el arrepentimiento que impide el volverlos a cometer. Sin embargo, con ello no bajan los altos índices de violencia, por lo cual obliga a muchas iglesias a tomar una actitud responsable para cumplir con los fines que persiguen.

En un estudio preliminar de maras en la Ciudad de Guatemala, realizado en el año de 1,998 se establece que "El evangelismo se está volviendo parte integral de la vida civil cotidiana, proporcionando bienestar social, albergue y terapia religiosa y aunque como todas las ideologías su significado estará abierto a una constante revisión, podría llegar a convertirse en la ideología hegemónica que legitime el sufrimiento terrenal, que lo haga soportable sin alterarlo y que deje cualquier transformación en manos de Dios. Intencionalmente o no, el Estado ha pactado con los evangélicos y éstos con él sin importar la crítica de los protestantes, sobre la organización de los servicios de bienestar público".

1.3.5. La situación actual del adolescente guatemalteco

La salud mental del adolescente es el grado de bienestar que goza una persona comprendida entre los 13 hasta los 18 años de edad, que se determina por el cumplimiento o no, de sus derechos. En consecuencia, de acuerdo con la encuesta que realizamos al personal de diversas instituciones públicas y privadas, relacionadas con el tema, se obtuvo que el 100% de ellas consideran que una buena salud mental en los adolescentes se atribuye a una buena relación familiar, una mejor educación, recreación, cultura, deporte, trabajo,

entre otros, cuya violación de estos derechos constituye una amenaza para la salud mental.

En referencia a lo anterior, los sociólogos han calificado a la mayoría de adolescentes guatemaltecos como aquellos jóvenes desilusionados, rebeldes, alejados de la autoridad paterna, necesitados, enojados y manipulables. Lo cual significa que a nivel personal, los jóvenes poseen sentimientos negativos, que son motivados por la falta de una buena salud mental, en virtud de la insatisfacción de la mayoría de sus derechos, mismos que deben ser cumplidos, según lo establecido por el Artículo 51 de la actual Constitución Política de la República de Guatemala, referente a que "el Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores de edad..." y el Artículo 27 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño que señala "que los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental...", por lo que la violación a estas disposiciones está provocando la formación de una población juvenil violenta, que diariamente está rechazando la realidad en que vive, para optar a una mejor vida.

El trabajo

Aunque la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 102 literal (1) establece que los menores de 14 años, salvo excepciones, no podrán ser ocupados en ninguna clase de trabajo y el Artículo 150 del Decreto número 1441, del Congreso de la República de Guatemala, Código de Trabajo faculta a la Inspección General de Trabajo a entender en casos de excepción calificada, autorizaciones que permitan el trabajo ordinario diurno a los menores de 14 años. Dichas disposiciones responden al Artículo 32 numeral dos, de la Convención Internacional Sobre los Derechos del Niño, que señala "...los Estados Partes, en particular: a) fijarán una edad o edades mínimas para trabajar; b) dispondrán la reglamentación apropiada de los horarios y condiciones de trabajo..."

En consecuencia, el Estado de Guatemala, a nivel nacional como internacional, permite el trabajo de niños y adolescentes, por medio de normas que justifican las causas del mismo, siendo una de las principales la pobreza familiar, la cual viene a ser en nuestra sociedad guatemalteca, una razón poderosa de la misma, que lamentablemente se encuentra por encima de los derechos de educación, recreación, deportes y otros, mismos que al ejercer el trabajo son dejados atrás por el adolescente, por poseer una responsabilidad demasiado grande como la laboral, que provoca efectos no sólo a nivel personal, sino también a nivel socioeconómico, puesto que otra razón consiste en que el trabajo infantil y juvenil es parte de nuestra economía, el cual proporciona un equilibrio a la misma, ya que los resultados de la encuesta nacional sobre condiciones de vida (ENCOVI), realizada en el año 2,000 por el Instituto Nacional de Estadística (INE) indican que 925,200 niños, niñas y adolescentes participan en la Población Económicamente Activa (PEA) del país como trabajadores o buscando trabajo, lo que constituye el 28% de la misma.

Lo anterior exige de una legislación amplia, por lo cual, de conformidad con los Artículos 63, 64 y 65 del Decreto número 27-2003, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, se considera "adolescentes trabajadores a los que participan directamente en una actividad generadora de ingresos a nivel formal, informal o familiar...se entiende por adolescente trabajador del sector formal, al mayor de catorce años de edad, que tenga como patrono a un empleador individual o jurídico, o que labore para una empresa, en virtud de una relación de subordinación y dependencia, dentro de un horario determinado y sujeto a un contrato individual de trabajo... y por adolescente trabajador del sector informal al mayor de catorce años, que realiza actividades laborales por cuenta propia o para un patrono que desarrolla actividades comerciales sin sujetarse plenamente a la legislación tributaria y comercial del país...". El problema que surge con estos articulados, es que el trabajo infantil en el sector formal o informal no goza de una mínima protección legal, lo cual indica que los patronos no respetan horarios, edades o salarios legales, por lo que según opiniones de grupos que siguen el tema del trabajo infantil

establecen que "en Guatemala el trabajo infanto-juvenil, es toda actividad que ocupa a la niñez y juventud, la mayor parte de su tiempo, puede o no ser remunerada y no le permite, principalmente, tener acceso a los servicios de salud, educación, ni de recreación". (14) Pero es aquí en donde la Unidad de Protección a la Adolescencia Trabajadora, que fue creada por la mencionada Ley de la Niñez, debe de actuar, ya que tiene a su cargo la obligación de investigar y sancionar cualquier incumplimiento de normas laborales.

- La recreación

El Artículo 45 del Decreto número 27-2003, del Congreso de la República de Guatemala, señala que "el Estado a través de las autoridades competentes, deberá respetar y promover el derecho de los niños, niñas y adolescentes al descanso, esparcimiento, juego y a las actividades recreativas y deportivas..." y el Artículo 31 de la Convención Internacional Sobre los Derechos del Niño, establece que "los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad...", en virtud de lo anterior el término de niño abarca el significado del adolescente, de conformidad con la Convención, Artículo uno: "se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad..." y con ello, el joven por condición natural necesita de espacios que le permitan potencializar sus habilidades físicas e intelectuales, sin embargo, el Estado ha dejado a un lado los programas que permitirían la recreación, el deporte de toda la población, ya que, se ha trasladado dicha responsabilidad a empresas privadas.

La Municipalidad, según el Artículo 68 inciso i) del Decreto número 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, tiene como función entre otras "la promoción y gestión de parques, jardines, lugares de recreación", pero la preservación y destino de estas áreas, ya no son utilizadas para tales fines, en virtud del abandono e invasión de tierras.

14. Décimo Semestre de la Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales, Jornada Matutina. Seminario el trabajo infantil del pedrín, la pólvora y los semáforos en Guatemala y su propuesta para la erradicación, pág 5.

En consecuencia, son pocos los centros recreativos para los adolescentes, puesto que la mayoría de ellos, son privados, limitándose al pago de dinero, encontrándose así los llamados juegos de maquinitas, en cuyos lugares no se posee ningún control de ambiente, horario y vigilancia, los cuales son considerados como centros de recreación, pero que en verdad son antros de vagancia, refugio de jóvenes delincuentes, mismos que provocan la adicción a estos juegos, crece el individualismo, la violencia y la competencia, ya que en su ejecución no es necesaria la participación grupal, lo cual no proporciona un desarrollo físico y mental adecuado, además se transmite no sólo a los jóvenes sino a la población en general, que hay que pagar y obtener dinero, no importando el medio, para poder jugar u obtener lo que se quiere.

Otras de las formas de distracción de los adolescentes, es la utilización de los medios de comunicación, mismos que según el Artículo 59 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, establece que "los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se les proteja de toda información y material impreso, visual, electrónico o de audio que pueda ser perjudicial o nocivo para su adecuado desarrollo físico, mental y social" siendo considerados los medios de comunicación, según el Artículo 60 de la referida ley, como "instrumentos de salud física y mental de todos los niños, niñas y adolescentes", sin embargo, esa salud mental y en consecuencia la salud física no son posibles puesto que la mayoría de la programación nacional, internacional, directa o indirectamente transmiten violencia, consumismo, discriminación y libertinaje, entre otras, las cuales provocan tergiversación de la realidad, en aquella persona que no ha llegado a la madurez, puesto que aún se encuentra en una etapa de crecimiento, no sólo físico, sino también mental.

- La educación

No obstante, que la educación no se encuentra determinada como uno de los factores que se relaciona con la salud mental, sí es indispensable para ésta, porque constituye el aprovechamiento de numerosas oportunidades,

que hacen que el ser humano desarrolle su actividad intelectual, alejándolo de otras que pueden ser perjudiciales.

Según el Artículo 71 de la Constitución Política de la República de Guatemala, indica que "...es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna" y el Artículo 36 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, señala que "los niños, niñas y adolescentes, tienen derecho a recibir una educación integral...", así también el Artículo 28 numeral uno, de la Convención Internacional Sobre los Derechos del Niño, preceptúa que "los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación..."; ésta, considerada como un derecho humano por medio del cual se desarrollan las facultades intelectuales de todo ser humano, especialmente por medio de la educación sistemática, es decir la que se obtiene de un estudio formal adquirido en la escuela, brinda la oportunidad de sobresalir, afrontando situaciones nuevas que se presenten al egresar de estos centros.

Sin embargo, según el Informe Anual Circunstanciado 2,003, proporcionado por el Doctor Sergio Morales indica que "sólo 3 alumnos de cada 10 que tuvieron acceso, egresan de la escuela primaria, 73% de deserción escolar, resultado que debilita mucho el porcentaje de cobertura nacional de la educación pública primaria, porque refleja la necesidad de niñas y niños de apoyar la economía familiar, incorporándose a actividades laborales que de alguna forma les impiden continuar por lo menos con la educación primaria. Las posibilidades de acceso a la educación media, se van restringiendo, calculando que casi el 50% de adolescentes no tiene acceso a la educación secundaria".

- La cultura

Es otro factor que los estudiosos no lo consideran parte de la salud mental, pero el cual constituye un derecho humano, que influye en la vida humana y con mayor razón en el adolescente, de conformidad con lo

establecido en el Artículo 57 de nuestra Carta Magna referente a que "toda persona tiene derecho a participar libremente en la vida cultural y artística de la comunidad..." y el Artículo 36 de la Ley de Protección Integral para la Niñez y Adolescencia que permite "...la formación de organizaciones estudiantiles y juveniles", sin embargo, este derecho es ineficiente puesto que "raras veces se encuentran jóvenes dirigiendo tomando decisiones, postulando o siendo postulados y negociando". (15) Ejemplo de ello es el reportaje titulado Jóvenes en Política, Tras Espacios de Mayor Decisión, realizado por Lesly Pérez y Jessica González, publicado en Prensa Libre, el 10 de julio del 2005, por el cual se manifiesta que "aún cuando los espacios para jóvenes en los partidos políticos están abiertos, éstos no son precisamente instancias que incidan en la toma de decisiones. Las cifras del grado de participación de los jóvenes en las agrupaciones partidarias es muy escasa...Hasta la fecha no existen estudios recientes respecto del grado de participación de jóvenes en organizaciones políticas".

Esto nos indica que la juventud actual ha caído en una etapa de negación social, política, económica y cultural, cuando en otra época a pesar de la represión, constituían la fuerza principal de la sociedad, quienes daban su vida a esta tierra, sin embargo, hoy el refugio de los jóvenes son las organizaciones delictivas, es decir las maras o pandillas, en las cuales son escuchados, son tomados en cuenta, ejecutan decisiones, canalizando de una forma negativa sus necesidades en grupos delictivos, violentos, provocando terror a la sociedad, como la única manera de ser oídos. En consecuencia según el estudio preliminar de las maras en la Ciudad de Guatemala, realizado por la Asociación para el Avance de las Ciencias Sociales en Guatemala, se estableció que "las maras reciben más atención, al menos a nivel de relaciones públicas, de parte de Ministerios y de la Policía Nacional, que otros apremiantes problemas juveniles".

15. Fundación para la Juventud. Juventud frente a la violencia y delincuencia,
pág. 59.

- El amor

La familia es el medio para brindar amor y uno de los aspectos de gran importancia en la vida de todo adolescente, el cual se encuentra regulado en forma indirecta en el Artículo 18 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, referente a que "todo niño, niña y adolescente tiene derecho a ser criado y educado en el seno de su familia y excepcionalmente, en familia sustituta, asegurándole la convivencia familiar y comunitaria..." y el Artículo 9 de la Convención Internacional Sobre los Derechos del Niño, que indica que "Los Estados Partes velarán porque el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos", en consecuencia existe una protección jurídica amplia, puesto que el Estado de Guatemala se constituye para defenderla, sin embargo, esa familia, que la integran padres e hijos, muchas veces es obligada a separarse, por marginación, pobreza, migración, muerte, paternidad irresponsable, violencia, desintegración familiar y alcoholismo, entre otras, formándose en el mejor de los casos en comparación a quienes no lo tienen, un hogar para el adolescente, conformado únicamente por los abuelos o tios, que de ninguna manera pueden sustituir a los padres, lo cual ocasiona el riesgo de que los jóvenes sean expuestos a que cualquier persona, incluyendo parientes, les violen todos o algunos de sus derechos.

Sin olvidar, que las maras o pandillas puede sustituir también a la familia, convirtiéndose en el núcleo que hace creer que satisface las necesidades de los jóvenes, ejerciendo presiones, para efectuar actos ilícitos o delictivos, que el joven o la joven, solos no lo harían.

- La religión

Aunque la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, no regula expresamente el derecho a la religión, tampoco lo rechaza, al establecer en su Artículo ocho "los derechos y garantías que otorga la presente ley, no excluye a otros, que aunque no figuren expresamente en él son inherentes a los niños, niñas y adolescentes..." y el Artículo 14 de la Convención

Internacional sobre los Derechos de la Niñez, indica que "Los Estados Partes respetarán el derecho del niño a la libertad de religión...", por lo que además de constituir un derecho, ha sido una buena medida para acercarse a los adolescentes, especialmente a los jóvenes que han cometido actos delictivos, tratando que ellos acepten la vida tal y como es, como quiso Dios.

Muchos de los rehabilitados por las iglesias han caído en la delincuencia, sin embargo, comparten su testimonio con jóvenes, que se identifican con ellos, lo cual manifiestan un gran ejemplo de fortaleza para apartarse del camino equivocado, transmitiendo la idea de que sí es posible cambiar, todo depende de Dios y de uno.

Los miembros de las Iglesias, se ofrecen como voluntarios para acudir a escuelas públicas, colegios e institutos. Un estudio preliminar para las maras, realizado en la Ciudad de Guatemala, en 1,998, establece que dichos miembros han sido "civilizadores y socializadores de jóvenes descarriados... Ocupando espacios que el Estado no llena y tratando de conquistar una sociedad que perciben en crisis moral".

La Iglesia Católica, ha implementado la acción católica, que consiste en que los católicos seculares, ayudan a los sacerdotes y obispos, en la obra de glorificar al Señor, salvando almas; formándose asociaciones conformadas por jóvenes, a los cuales les corresponden enseñar y ser educados en la formación de la conciencia cristiana, la buena prensa y la acción social, así como velar por el catecismo, etc.

Mientras que los evangélicos se perfilan como orientadores espirituales que han logrado atraer gran parte de la población juvenil guatemalteca, en comparación que asociaciones estudiantiles, sindicatos, satisfaciendo la necesidad de pertenecer a un grupo, como una respuesta a una sociedad represiva, predicando una verdad obvia, en el que el mundo está padeciendo de sufrimientos y por lo que se demanda popularmente que este mundo cambie, puesto que su visión última es la del reino de los cielos en la

tierra.

Dichas iglesias entre otras, a pesar de que existen en casi todos los barrios humildes, aún no cumplen suficientemente sus expectativas frente a la juventud, ya que desde hace algún tiempo se está luchando por cambiar patrones rígidos de enseñanza cristiana, por el dinamismo y la motivación en distintas actividades, las cuales atraen a los adolescentes.

La religión y los derechos anteriormente señalados, sirven de gran ayuda y auxilio a la buena salud mental de los adolescentes y si los mismos fueran cumplidos a cabalidad, difícilmente los jóvenes acudirían a la delincuencia, e allí la respuesta a la violencia existente en Guatemala.

CAPÍTULO II

2. Los derechos humanos

2.1. Antecedentes históricos

Con la conquista en América, los juristas, teólogos e intelectuales de Salamanca, España, se interesan en el estudio de los derechos humanos, lo cual es importante analizar por ser un fenómeno contradictorio puesto que son, los españoles conquistadores, los principales violadores de los derechos humanos y también son ellos, quienes empiezan a interesarse por las violaciones de los derechos humanos de los conquistados. Justificando la intervención de España, en la protección de sus derechos humanos.

Con la época de pre-independencia, aproximadamente a finales del Siglo XVII se inician grandes cambios a nivel internacional como la revolución norteamericana y francesa, las cuales provocaron la adopción formal de los derechos humanos.

En virtud de lo anterior, el cuatro de Julio de 1,776, los norteamericanos se ven triunfadores al obtener como producto de su independencia, un documento escrito que contiene la forma de gobierno que va a regir los destinos del país, para asegurar la paz, la seguridad y la libertad, protegiéndose los derechos naturales de los hombres, con la Declaración de Derechos en Virginia, como consecuencia del proceso independizador.

En 1,789, la Asamblea Nacional Francesa discute la conveniencia de una Declaración de Derechos Fundamentales, como una reacción contra las limitaciones sociales que padecía cualquier persona desde su nacimiento; culminándose finalmente con la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano, el 27 de Agosto del mismo año.



Guatemala, atribuye a estos dos instrumentos, inspiradores del Primer Proyecto de Constitución en 1,810, siendo resultado de la soberanía española, y no como consecuencia de su independencia, caso contrario al de Estados Unidos de Norteamérica y Francia que con su movimiento independentizador reconocieron muchos de los actuales derechos humanos.

Según la Historia guatemalteca-constitucional, el seis de Octubre de 1,810 se redactaron las Instrucciones que incluyen la Declaración de Derechos al Hombre con 30 normas y un Proyecto de Constitución de 112 disposiciones.

Posteriormente con el constitucionalismo, en 1,945, el término Derechos Humanos, logró su incorporación en el texto de la Carta de las Naciones Unidas.

También, el 15 de Marzo de 1,945, la Constitución guatemalteca de dicha época, recoge el pensamiento social e introduce el capítulo de los Derechos Sociales, constitucionalizados desde 1,917 por la revolución mexicana.

El 27 de Abril de 1,978 fue ratificada por Guatemala la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Y el 14 de Enero de 1,986 con la entrada en vigencia de la actual Constitución de la República de Guatemala, en materia de derechos humanos, son protegidos otorgándoles apoyo institucional de los tribunales comunes, de la Corte de Constitucionalidad, de la Comisión de Derechos Humanos, del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos.

2.2. Definición

Existen varios significados de los derechos humanos, como los siguientes:

"Son los que le corresponde al hombre por el hecho de ser hombre. Este constituye una explicación tautológica que por decir lo mismo no dice nada,

que en el lenguaje kantiano utiliza el principio de identidad, repitiendo en el predicado lo que ya está enunciado en el sujeto". (16)

"Son todos aquellos que corresponden a los humanos y no es dable pedirselo por nadie." (17) Esta es una definición formal, puesto que se centra en lo expresado y no en su contenido.

"Aquellos que tienen como finalidad la realización de algún valor que en su respeto se obtiene la paz o la justicia social." (18) Por lo cual la finalidad no es lo que le da el valor a lo explicado sino el elemento sustancial que la integra, éste es, su contenido axiológico.

Edmundo Vasquez Martínez, los define como el "conjunto de facultades e instituciones que, en cada momento histórico, concretan las exigencias de la dignidad, la libertad y la igualdad humana, las cuales deben ser reconocidas positivamente por los ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional". Lo cual constituye una posición positivista, al querer incorporar dichas exigencias al sistema normativo.

En virtud de las definiciones anteriores, aceptamos aquella que es el punto medio entre el jusnaturalismo y el positivismo, al establecerse "que son derechos fundamentales que el hombre posee por el hecho de ser hombre, por su propia naturaleza y dignidad: derechos que le son inherentes y que, lejos de nacer de una concesión de la sociedad política, han de ser por ésta conagrados y garantizados" (19). Dicha explicación viene a

16, Martínez Galvez, Arturo. Derechos humanos y el Procurador de los Derechos Humanos, pág. 18.

17, Ibid, pág. 18.

18, Ibid.

19, Brenes Castro, Arnoldo. Un llamado a la responsabilidad derechos humanos, pág. 101.

establecer una armonía entre el derecho natural que estipula que los derechos humanos existen independientemente de que sean o no reconocidos por el derecho positivo, el cual indica que los derechos humanos pueden ser jurídicamente exigibles.

La definición citada, se adapta a lo establecido en la actual Constitución, puesto que ésta, en su Artículo 44 preceptúa que "los derechos y garantías que otorga la Constitución no excluyen otros que, aunque no figuren expresamente en ella, son inherentes a la persona humana". Es decir, que la propia Carta Magna, establece la posibilidad de que no haya normado todos los derechos humanos que pudiesen existir, ya que aún no los ha descubierto el hombre o que existiendo aún no se han reconocido expresamente y por lo cual al no estar en la ley no significa, que no sean derechos humanos; por lo que nuestra Constitución, asume una posición ecléctica, puesto que contiene parte del jusnaturalismo y del positivismo.

2.3. Clasificación

El establecer una clasificación de los derechos humanos, manifiesta la evolución histórica que ha tenido en las distintas épocas, así como también ayuda a guiar el estudio de cualquier persona interesada. En consecuencia, los derechos humanos se dividen en:

2.3.1. De primera generación

Son reconocidos en el Siglo XVIII, como respuesta de los abusos de las monarquías que dieron motivo a revoluciones. Se integra por los derechos civiles "que son aquellos derechos autónomos o de libertad, cuyo agrupamiento obedece el contarse como común en todos ellos la garantía de iniciativa e independencia de la persona frente a los demás miembros de la comunidad y frente al Estado y los derechos políticos, son aquellos por los cuales se reconoce y garantiza el ámbito de participación del ciudadano,

por el mero hecho de serlo y se traduce en la facultad de participar en la organización, actuación y desarrollo de la potestad gubernativa." (20)

Dentro de sus características se encuentran:

- La abstención estatal.
- Los titulares son los individuos: en el caso de los civiles es el ser humano y en los políticos, el ciudadano en ejercicio.
- Son reclamables en todo momento y lugar.
- Algunos de estos derechos son:
 - Entre los derechos civiles, se encuentran: el derecho a la vida, integridad física, libertad, seguridad, libertad de pensamiento, etc.

- Entre los derechos políticos, se establecen: la participación en la dirección de los asuntos públicos, votar y ser elegidos, por sufragio universal y secreto, etc.

2.3.2. De segunda generación

Son reconocidos en el Siglo XIX, como consecuencia del protagonismo del proletariado, a raíz de la industrialización de las sociedades occidentales.

Sus características son:

- La intervención del Estado, ya que deben promover los medios para que las personas puedan disfrutar de ellos.
- Sus titulares son el individuo o colectividades.

20. Balsells Tojo, Edgar Alfredo. Los derechos humanos en nuestro constitucionalismo, pág. 7.



- Son reclamables no inmediatamente, puesto que dependen de los recursos económicos de cada Estado.

Este grupo de derechos se integra con:

- Los derechos sociales: el derecho a la protección familiar, educación, deporte, salud, seguridad social, trabajo, universidad, etc.
- Los derechos económicos: el derecho a que el Estado promueva el desarrollo económico de la Nación, la calidad de los productos, etc.
- Los derechos culturales: el derecho a la cultura y al arte, a la expresión creadora, la preservación de la cultura, a la comunidades indígenas.

2.3.3. De tercera generación

"Son consecuencia de los nuevos problemas que enfrenta la humanidad y responden a las necesidades del hombre y de la propia humanidad, en su estado de desarrollo presente". (21) "Los derechos humanos de solidaridad implican tanto el deber de abstención del Estado como el deber de hacer por parte del mismo, ya que requieren un no hacer de la autoridad a efecto de no inhibir su libre ejercicio y un hacer manifestado en políticas de paz, de defensa del medio ambiente y de desarrollo". (22).

Sus características son:

- Los titulares son los individuos como las colectividades: los pueblos, el Estado y hasta la humanidad.
- Exigen la solidaridad de los diferentes actores sociales: los individuos, los pueblos y los Estados, etc.

21. Castro Brenes, Ob. cit.; pág. 112.

22. Ibid., pág. 113.

Dentro de éstos se encuentran: la paz, el medio ambiente sano, la libre determinación de los pueblos y el patrimonio común de la humanidad.

2.4. Los derechos humanos en Guatemala

La actual Constitución en su parte dogmática, la cual comprende el Título I referente a la persona humana, fines y deberes del Estado y el Título II sobre los derechos humanos, desarrolla la protección de los derechos humanos individuales, políticos, sociales, económicos, culturales y de solidaridad. "Por consiguiente, rompe con los esquemas de las anteriores constituciones que se iniciaban con las materias de Estado, nacionalidad, ciudadanía y gobierno" (23). Lo anterior, es consecuencia de que el Preámbulo de la misma, afirma la primacía de la persona humana como sujeto y fin del orden social.

En virtud de lo anterior, el Artículo 46 señala "La Preeminencia del Derecho Internacional. Se establece el principio general de que en materia de derechos humanos los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno". El cual es interpretado por la Corte de Constitucionalidad de la manera siguiente: "El Artículo 46 jerarquiza tales derechos humanos con rango superior a la legislación ordinaria o derivada pero no puede reconocerse ninguna superioridad sobre la constitución...ingresando al ordenamiento jurídico con carácter de norma constitucional".

En consecuencia, existe protección jurídica sobre los derechos humanos, por lo cual se necesita únicamente su aplicación, ya que según estadísticas presentadas por el Procurador de los Derechos Humanos, en el Informe Circunstanciado del 2,004, existieron 1,042 denuncias sobre violaciones de derechos individuales; 1,403 denuncias sobre violaciones a derechos económicos, sociales, culturales y 523 denuncias sobre violaciones a derechos específicos. Lo cual indica que de las 12,364,876 personas que integran

23. Martínez Gálvez, Ob. cit.; pág. 450.

actualmente la población guatemalteca, sólo a 2,968 se le violan sus derechos humanos o que únicamente, el 8.3% de la población se atrave a denunciar.

2.4.1.1. Controles

Nuestra Constitución, no sólo señala el reconocimiento de los derechos humanos, sino también establece el control y la vigilancia de los mismos por medio de instituciones especializadas para su protección, ya que en el Título VI Garantías Constitucionales y Defensa del Orden Constitucional, se establece dentro de estas últimas, las siguientes.

- La Corte de Constitucionalidad

Nuestra Carta Magna, la regula en el Capítulo IV del Título señalado en el párrafo anterior y es el Artículo 265, quien la define como "un tribunal permanente de jurisdicción privativa, cuya función esencial es la defensa del orden constitucional...". este tribunal tiene a su cargo el conocimiento de determinadas materias, como los amparos en contra de determinados funcionarios, la apelación de amparos, las exhibiciones personales, las inconstitucionalidades, mismas que responden principalmente a la no aplicación de la norma constitucional, no sólo por los particulares, sino también, por las autoridades públicas o empleados públicos, siendo éstos responsables no sólo administrativamente, sino también civilmente y penalmente, siendo esta última, cuando el antejuicio haya dado formación a causa, por motivo de la comisión de delitos, como el de resoluciones violatorias a la Constitución, contenido en el Artículo 423 del Decreto número 17-73, del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, que indica "el funcionario o empleado público que dictare resoluciones u órdenes contrarias a disposiciones expresas de la Constitución de la República o a sabiendas ejecutare las órdenes o resoluciones de esta naturaleza dictadas por otro funcionario, o no ejecutare las leyes cuyo cumplimiento le incumbiere, será sancionado con prisión de uno a dos años y multa de doscientos a dos mil quetzales" y el Artículo 462 del citado Código, que señala "Prevaricación.

El juez que, a sabiendas dictare resoluciones contrarias a la ley o las fundare en hechos falsos, será sancionado con prisión de dos a seis años". Todo lo cual se fundamenta, en que los funcionarios y empleados públicos tienen como obligación, de conformidad con el Decreto número 1748, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Servicio Civil "jurar, acatar y defender la Constitución de la República". Por lo que la Corte de Constitucionalidad tiene que intervenir en toda violación sobre derechos humanos, siempre y cuando se le solicite su intervención, la cual en la práctica tribunalicia ha sido tomada como un tribunal que conoce en tercera instancia, lo cual es prohibido por la propia Constitución y el Decreto número 2-89, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Judicial, los cuales reconocen en sus Artículos 211 y 59 respectivamente, que no puede existir más de dos instancias en el proceso.

Sus integrantes, de conformidad con el Artículo 269 de dicha Constitución, constituyen cinco Magistrados titulares, cada uno de los cuales tendrá su respectivo suplente, designados por el pleno de la Corte Suprema de Justicia, el pleno del Congreso de la República, el Presidente de la República en Consejo de Ministros, el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala y por la Asamblea del Colegio de Abogados, cuya duración será de cinco años. La Participación de estos últimos funcionarios, quienes designan a los Magistrados de la Corte de Constitucionalidad, tienen como fines la imparcialidad, la democracia y la transparencia, puesto que cada uno de ellos, representa una opinión, una decisión distinta para su elección.

- La Comisión de Derechos Humanos

El Artículo 273 de nuestra Constitución indica que "el Congreso de la República designará una Comisión de Derechos Humanos formada por un diputado por cada partido político representado en el correspondiente período", el Congreso como representante del pueblo, debe no sólo crear leyes, sino garantizar su cumplimiento, para lo cual ha formado la mencionada Comisión, quien de conformidad con el Artículo 26 del Decreto Número 63-94 del Congreso

de la República, Ley Orgánica del Organismo Legislativo, tiene las atribuciones siguientes: "...realizar los estudios de la legislación vigente, con el objeto de proponer iniciativas de ley al Pleno del Congreso, tendientes a adecuar la existencia de éstas a los preceptos constitucionales, relativos a los derechos humanos, a preparar un plan anual de trabajo que incluya estudios, seminarios, investigaciones técnico científicas sobre derechos humanos, formular recomendaciones a los Organismos del Estado para que adopten medidas en favor de los derechos humanos..."

Dicha Comisión, al igual que la Corte de Constitucionalidad, son controles de protección de los derechos humanos, con distintas atribuciones para la defensa de los mismos, puesto que la Corte de Constitucionalidad actúa cuando el particular se lo pide, mientras que la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República de Guatemala, actúa por iniciativa propia, en base a la normativa existente, por medio del análisis y estudio de las disposiciones jurídicas, lo cual implica que la legislación guatemalteca esté en armonía con la propia Constitución, obteniendo la actualización y el desarrollo sobre temas de los derechos del hombre.

- El Procurador de los Derechos Humanos

La Asamblea Nacional Constituyente de 1,985, que emitió la actual Constitución, dió nacimiento por medio de las normas constitucionales a una nueva figura jurídica, como el Procurador de los Derechos Humanos, que según el Artículo 274 de la Carta Magna, lo define como "un comisionado del Congreso de la República para la defensa de los Derechos Humanos que la Constitución garantiza", quien constituye el encargado ante los diputados de velar por el cumplimiento de los mismos.

En consecuencia, dentro de las sugerencias y propuestas que el Procurador de los Derechos Humanos pidió al Congreso de la República de Guatemala, en el 2,004, se encuentran entre otras:

- Fortalecer el principio de supremacía constitucional, adecuando el marco

legal a las normas de la Constitución Política de la República.

- Ratificar sin reserva los tratados y convenios sobre derechos humanos.

- Crear programas sociales de derechos humanos y proveerlos de partidas específicas en el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado.

Dichas propuestas no deben ser vistas como sugerencias, ya que éstas orientan las atribuciones de los diputados dentro del Congreso, puesto que en base a ellas se pueden obtener la creación de nuevas leyes.

- La Comisión Interamericana de los Derechos Humanos

A nivel internacional, también se establecen órganos para la protección de los derechos humanos, por lo tanto esta comisión de conformidad con el Artículo 41 de la Convención Americana de Derechos Humanos indica que "tiene como función principal promover la observancia y la defensa de los derechos humanos", siempre que se haya agotado los recursos de jurisdicción interna, lo cual evidencia la existencia de una última posibilidad de juzgamiento, cuando no se ha obtenido justicia de los tribunales nacionales, misma que se encuentra limitada principalmente porque constituye una administración de justicia con altos costos económicos y también políticos, que la mayoría de veces llevan al Estado a la condena del mismo, por ser él un gran violador de los derechos humanos.

De conformidad con el Artículo 34 de dicha Convención, se conforma por "siete miembros, que deberán ser personas de alta autoridad moral y reconocida versación en materia de derechos humanos", quienes de conformidad con el Artículo 48 deben recibir la petición en la que se alegue la violación de un derecho contenido en la Convención, si la admite solicitará informaciones al Gobierno del Estado al cual pertenece la autoridad señalada como responsable de la violación alegada, sino declarará la inadmisibilidad; al recibir las informaciones, verificará si existen los motivos

de la petición, realizando un examen del asunto planteado, incluso puede realizarse una investigación y al llegarse a una solución amistosa, redactará un informe que será transmitido al peticionario y a los Estados Partes de esta Convención; si no se llega a un acuerdo, la Comisión elaborará el informe en el que expondrá los hechos y sus conclusiones, entregándolo a los Estados interesados, para que dentro de un plazo de tres meses a partir de dicha remisión, si el asunto no ha sido solucionado, la Comisión podrá emitir su opinión y conclusiones, además propondrá recomendaciones y fijará un plazo dentro del cual el Estado debe tomar medidas que le competan para remediar la situación examinada, por lo que este procedimiento se caracteriza por ser eminentemente escrito y sin mayores formalismos, dejando a la Comisión la propia investigación de los hechos, que presumen la violación de derechos.

- La Corte Interamericana de Derechos Humanos

Este órgano, de conformidad con el Artículo 62 numeral tres, de la Convención anteriormente señalada, indica que tiene "competencia para conocer de cualquier caso relativo a la interpretación y aplicación de las disposiciones de esta Convención que le sea sometido, siempre que los Estados Partes, dentro del caso, hayan reconocido o reconozcan dicha competencia", por lo que la función de encontrarle sentido a las normas que se encuentran en la Convención, está a cargo de siete jueces nacionales de los Estados Miembros de la Organización de Estados, que tienen a su cargo la actividad que en la teoría general del derecho, se conoce como una interpretación judicial o común, puesto que los mismos además de ser juristas de una gran alta autoridad moral, de reconocida competencia en materia de derechos humanos, deben reunir las condiciones requeridas para el ejercicio de las más elevadas funciones judiciales conforme a la ley del país del cual sean nacionales, por lo que si un guatemalteco formare parte de esta Corte tendría que cumplir con los requisitos para ser Juez o Magistrado, que establece el Artículo 207 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es decir "ser guatemalteco de origen, de reconocida honorabilidad, estar en el goce de sus derechos ciudadanos y ser Abogado y Notario, salvo excepciones...", agregando el conocimiento de los derechos humanos,

el cual es fundamental para el ejercicio de las funciones dentro de esta Corte.

Una de las características del procedimiento ante este control, es el fallo que emite, el cual es definitivo e inapelable, por lo que nos da a entender que dichos jueces no pueden equivocarse al emitir su resolución y no están sujetos a error, siendo lo anterior incierto. Otra de sus características es que el mismo puede disponer de una indemnización compensatoria, lo que evidencia la imposición de una reparación económica por el daño causado, en donde el Estado puede ser el mayor obligado.

De conformidad con lo expuesto, existen diversos entes y órganos públicos a nivel nacional e internacional, encargados de hacer cumplir los derechos humanos, dicha protección se fundamenta en que los propios legisladores tienen presente aquella afirmación de que las normas están hechas para que se violen, por lo cual al crearse una ley, se establecen los medios de protección para las mismas, además de la obligación que tiene el funcionario, empleado público, el ciudadano o el extranjero, de cumplir y respetar las normas nacionales, de conformidad con el Artículo 153 de nuestra Constitución que señala que "el imperio de la ley se extiende a todas las personas que se encuentren en el territorio de la República" y el Artículo 64 del Decreto número 1748 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Servicio Civil, el cual indica "que son deberes de los servidores públicos: 1) Jurar, acatar y defender la Constitución Política de la República...", por lo cual existe una abundante protección jurídica y política de los derechos humanos, sin que exista eficacia de la misma.

2.4.2. Los derechos humanos y la salud mental

La salud mental se caracteriza por ser un derecho humano social, tal y como lo señala la parte dogmática de nuestra Constitución, que dentro del Capítulo II Derechos Sociales, Sección I Familia, Artículo 51 establece

que "el Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores de edad..." y también se caracteriza por ser un derecho humano especial, no sólo por ser parte del derecho a la salud (24), sino porque también se dirige exclusivamente a los menores de edad.

La importancia de esta norma, consiste en que la salud mental es una necesidad de todo ser humano, especialmente de niños y adolescentes, por ser etapas fundamentales para una madurez adecuada, que los aparta de comportamientos negativos, los cuales tienen sus efectos a nivel individual y social, en el primero referente a los traumas psicológicos que no permiten que pueda desarrollarse normalmente y en el segundo, sobre la violencia y la delincuencia, que van en contra de la paz y tranquilidad de una sociedad, a la cual también van enfermado. Por lo que la salud mental es la mejor solución para enfrentar cualquier problema, el cual se logra únicamente con el cumplimiento integral de todos los derechos, como se estableció en el capítulo I, de este trabajo de investigación.

El Estado como responsable de la salud mental de los menores de edad, debe preocuparse integralmente de la misma, es decir que dentro de la salud mental existe la salud mental preventiva, la cual, aplicada al adolescente, consiste en evitar un posible riesgo, como la delincuencia, la drogadicción, la prostitución o cualquier otra conducta antisocial y desde otro punto de vista la aparición de enfermedades mentales; la salud mental promocional, relacionada con procurar el disfrute de la buena salud mental, la que, se logra con el cumplimiento de todos los derechos; la salud mental rehabilitadora, que consiste en la restitución de la misma, cuando ésta se ha perdido y han ocasionado traumas, trastornos mentales, violencia, drogadicción, etc., por lo que requieren de un tratamiento psicológico y psiquiátrico por las secuelas que producen los mismos.

En consecuencia, con la entrada del Siglo XXI, se estimó que mas de 88 millones de personas, incluyendo niños y jóvenes sufrirían de problemas de

24. Véase Infra, pág. 1.

salud mental, no sólo por factores biológicos, psicológicos, sino especialmente sociales, ya que en esta etapa se es muy vulnerable, extendiéndose sus efectos hasta en la edad adulta, es por ello que se necesita de una adecuada protección jurídica, que cuide la salud mental de los niños y adolescentes, porque no queremos que los mismos, sufran de depresión, ansiedad, violencia, suicidio, cuyo daño es irreparable.

CAPÍTULO III

3. Violencia Juvenil

3.1. Definición de violencia

Para explicar la definición de violencia, antes de ello es necesario establecer que el hombre es el único que puede ser capaz de ejercerla, sobre cosas o personas y cuando se efectúa en contra de estas últimas, constituye una de las principales causas de muerte en todo el mundo. Sin embargo, el ser humano no es el único culpable, sino también el Estado de Guatemala, mismo que no está cumpliendo con uno de sus deberes, entre otros, como la seguridad, de conformidad con el Artículo dos de nuestra Constitución que señala "es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad...". lo cual nos obliga a determinar su significado.

Etimológicamente procede del latín *vis* y del griego *bia*, que significan fuerza y valor.

Según la Organización Mundial de la Salud "es el uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muertes, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones".

En términos sencillos "es el uso de la fuerza, con independencia de su origen y finalidad". (25)

25. Morales Alvarado, Ob. cit.; pág. 17.

Sin embargo, el Informe Mundial sobre Violencia y Salud establece, que "es el resultado de la acción recíproca y compleja de factores individuales, sociales, culturales y ambientales". El primer factor, se relaciona con la biología e historia de cada individuo; el segundo factor, investiga las relaciones sociales cercanas; el tercer factor, indaga sobre la comunidad, en donde se practican las relaciones sociales; el cuarto factor, estudia la generación social de tensión como las normas culturales, que apoyan la violencia como manera aceptable de resolver conflictos, mismas que respaldan el uso de la fuerza excesiva policial, contra ciudadanos, políticas públicas sanitarias, educativas, económicas o sociales, que establecen la desigualdad.

En consecuencia, la violencia no debe ser analizada aisladamente, porque en la misma vida del individuo, de la familia, de la escuela, del trabajo y del Estado, se encuentra el fundamento de la misma, así como también su erradicación.

3.2. Clases

Dependiendo el lugar y la forma en que se realizan, las clases de violencia son:

3.2.1. Doméstica o intrafamiliar

Es la que se realiza en el hogar, en el ámbito doméstico o familiar, integrada por agresiones psíquicas, físicas y sexuales, manifestándose con la subordinación entre los géneros, orden jerárquico familiar, con relaciones autoritarias, golpes y lesiones.

Según la Organización Mundial de la Salud, la violencia doméstica se encuentra comprendida en la categoría de la violencia interpersonal, impuesta por otro u otros individuos; dividida para su estudio, en violencia familiar o de pareja, maltrato de menores y de personas mayores.

El Decreto número 96-97 del Congreso de la República de Guatemala, en su Artículo uno, define la violencia intrafamiliar como "una acción u omisión que de manera directa o indirecta cause daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o patrimonial, tanto en el ámbito público como en el privado, a persona integrante del grupo familiar, por parte de parientes o convivientes o exconviviente, cónyuge o excónyuge o con quien se haya procreado hijos e hijas". Esta definición es muy compleja, puesto que abarca un hacer o no hacer, cuya consecuencia es un daño de cuatro clases diferentes, el físico, que lesiona la integridad corporal; el sexual, que atenta contra la libertad sexual de las personas; el patrimonial, que afecta la sobrevivencia de la persona y el psíquico, que son los gritos, insultos y amenazas, todos ejercidos en un familiar o pariente, no importando el género. En consecuencia, lo anterior constituye un obstáculo a la salud en general y a la salud mental principalmente de las mujeres, puesto que éstas son el mayor porcentaje de víctimas, ya que por lo menos una de cada tres mujeres ha sufrido de maltrato, cualquiera que éste sea, durante su vida.

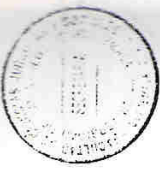
3.2.2. Psíquica

Es aquella que no importando el lugar donde se realice, se caracteriza por gritos, insultos, amenazas, mensajes negativos, indiferencia y falta de cariño.

Según la Organización Mundial de la Salud, la califica como la naturaleza de la propia violencia.

3.2.3. Sexual

Es aquella que por coacción o amenazas va a satisfacer los deseos sexuales de alguna persona, no importando si es hombre o mujer. Esta es visible con el abuso y el acoso sexual que se manifiesta no sólo en adultos, sino también en niños, niñas y adolescentes, que en la mayoría de casos son ocasionados por sus propios familiares o conocidos. Constituye también



3.3. Definición de adolescencia

"La adolescencia significa la condición o proceso de crecimiento." (25)

La Psicología la define como el período comprendido entre la niñez y la edad adulta.

Peter Slos determina que el nombre de pubertad, lo identifica a los fenómenos biológicos que acontecen en este período y el término de adolescencia, para aquellos cambios de orden psicológico. Otros atendiendo a lo social, le llaman juventud.

Por lo que "el proceso del adolescente es un proceso de duelo caracterizado por tres aspectos básicos: duelo por el cuerpo de niño, duelo por la identidad infantil y duelo por la relación con los padres de la infancia". (27)

Dentro de las características de la adolescencia establecidas por el Comité sobre Adolescencia de Nueva York, se encuentran:

- La procreación por el cuerpo.
- Los sentimientos y necesidades sexuales se vuelven intensos y se expresan a través de fantasía, masturbación y otras actividades sexuales al comienzo de las relaciones heterosexuales.
- Hay incremento de las tendencias agresivas, unido al aumento en la fuerza y en el tamaño físico.
- La rebelión contra el mundo de los adultos y sus valores.

26. Enciclopedia Psicología Océano. Desarrollo del niño, pág. 131.

27. Ibid, pág. 210.



parte de la naturaleza de la violencia, según la Organización Mundial de la Salud.

3.2.4. Laboral o económica

Es la que se manifiesta en el trabajo, con violaciones a sus derechos, como largos horarios de trabajo no conforme a la ley, asignación de trabajo no de acuerdo a la edad, insalubridad laboral, discriminación o salarios bajos.

La Organización Mundial de la Salud, la incorpora en la categoría de la violencia colectiva, dentro de la cual se encuentra la violencia social y económica.

3.2.5. Ideológica o cultural

Es la que se transmite por los medios de comunicación, como la televisión, radio, periódicos, revistas, internet, etc., mediante informaciones con carácter violento. También se encuentra comprendida en la violencia colectiva.

3.2.6. Política o estatal

Son las acciones que realizan las instituciones públicas mediante la violación a los derechos humanos. También se encuentra comprendida en la violencia colectiva.

Ninguna persona puede decir que no ha sido sujeta de violencia, puesto que con la anterior clasificación se establece que la violencia no hace distinciones sociales, económicas, etc., las cuales constituye el motivo para que exista un círculo vicioso, en donde la persona violenta es producto de esa misma violencia.

- Aumenta la capacidad emocional o sentimental, así como también, la intelectual.

- Se enriquece el campo de los intereses.

- Las conductas y actitudes están caracterizadas generalmente por cambios imprevisibles

3.3.1. Definición de adolescente

Es el que ha perdido definitivamente la condición de niño.

El Decreto número 27-2903 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, en su Artículo dos establece que "adolescente es toda aquella persona desde los trece hasta que cumple los dieciocho años de edad." Es decir, que los adolescentes son considerados menores de edad, por no ser mayores de 18 años, de conformidad con el Artículo ocho del Decreto Ley número 105, Código Civil, en virtud de que aún no han llegado a una madurez completa, siendo sus padres o tutores, los encargados de representarlos legalmente ante cualquier circunstancia. Sin embargo, con la mencionada Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, el niño, la niña y el adolescente tienen la facultad de dar a conocer, por ellos mismos, alguna violación a sus derechos, ante la autoridad respectiva, sin necesidad de la petición que pueda efectuar un adulto, puesto que muchas de las violaciones a los derechos de la niñez y la juventud son ocasionadas por los propios padres, motivo por el cual el Artículo 17, señala que "los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a pedir ayuda y a poner en conocimiento de cualquier autoridad en caso de violación o riesgo de violación de sus derechos, la que estará obligada a tomar las medidas pertinentes", lo cual obliga a que el Estado, proporcione una amplia divulgación, de los derechos correspondientes a esta etapa, para que éstos los conozcan y los reclamen, velando ellos mismos por sus derechos. Así también el niño o adolescente no es sólo sujeto

de derechos, sino también de obligaciones, para lo cual, se establecen deberes y limitaciones, que señala el Artículo 62 como: "a) Desarrollar actitudes de consideración, solidaridad, tolerancia, comprensión y respeto con los ancianos, adultos, adolescentes y otros niños y niñas, b) respetar y obedecer a sus padres, tutores o encargados, c) conocer la realidad nacional, e) actuar con honestidad y responsabilidad en el hogar y en todas las etapas del proceso educativo..." mismas que constituyen aspectos positivos de esta reciente ley, puesto que dichas normas especiales, poseen un contenido muy moralista, que permiten la intesración del niño o adolescente dentro de la sociedad.

3.3.2. Cambios corporales

Los cambios físicos, en el adolescente son distintos para los hombres y las mujeres:

- En los hombres

Comienza con el desarrollo genital, la espermatogenesis y el primer vello pubiano y existe un máximo crecimiento del cuerpo.

- En las mujeres

Se presenta el comienzo del desarrollo mamario, el primer vello pubiano y la menstruación.

Se citan estos cambios, porque ellos suelen tener influencia en el aspecto psicológico y social del adolescente.

3.3.3. Cambios psicológicos

En el adolescente los cambios psicológicos, son de mayor trascendencia,

puesto que van a repercutir en la vida del adulto, ya que van buscando la adopción de una identidad, la cual provoca la independencia ante sus padres.

La depresión, la angustia, la agresividad y el aislamiento, son medios defensivos de los adolescentes al entrar a una nueva etapa de la vida.

Según Meltzer "la pubertad es, en efecto, la edad del máximo sufrimiento mental, caracterizado por toda clase de estados de confusión."
(28)

3.3.4. Cambios sociales

Existen también cambios en la forma de relacionarse de los adolescentes, aparece la necesidad de pertenecer a grupos, que siguen la moda, costumbres o preferencias de la misma edad, que "representan la oposición a la figura de los padres, y es una manera activa de determinar una identidad distinta del grupo familiar". (29)

En consecuencia de lo anterior, los padres no aceptan que sus hijos empiecen a seleccionar su ropa. O también, ese rechazo de los padres se manifiesta ante una libertad inadecuada que se caracteriza por el abandono.

La aceptación o el rechazo del o la adolescente por la sociedad, conlleva a una determinación fundamental de separarse o unirse definitivamente a ella.

28. Enciclopedia Psicología Océano, Ob. cit; pág. 216

29. Ibid., pág. 216.

3.4. El adolescente violento

Actualmente, el adolescente no es únicamente víctima de la violencia, sino también causante de ella, ya que ésta se aprovecha de su edad inmadura y rebelde, cuyo origen es principalmente la violación de sus propios derechos. Con esto no se quiere decir, que todo adolescente sea violento, pero el 98% de las personas que se entrevistaron, afirmaron que el adolescente por su propia naturaleza se encuentra en la etapa de la rebeldía y con ello es muy vulnerable para adoptar conductas delictivas o violentas.

El adolescente requiere de un especial cuidado, puesto que en él aparecen nuevos sentimientos, los cuales deben estar dirigidos por normas morales, de bondad, generosidad y solidaridad, alejados de los egoísmos, rencores, de los hábitos deshonestos o de la violencia. Según la Organización Panamericana de la Salud, la no violencia "se logra mediante la preservación de la salud mental". Si un adolescente goza de buena salud mental, que le proporciona bases sólidas, difícilmente recurrirá al ejercicio de la violencia, porque tiene una familia que se interesa por él, le brinda cariño, estudia, trabaja, se divierte en el deporte, en los juegos; su mente se encuentra ocupada en actividades positivas, que influyen en su decisión de alejarse de las actividades negativas.

Al no estar satisfechas las necesidades del adolescente, buscan grupos que compartan los mismos intereses, que en el peor de los casos forman parte de pandillas, alterando la paz social; necesidades que han sido negadas desde siempre, por su propia familia, por la sociedad o por el Estado.

3.4.1. Definición de delincuencia

La delincuencia tiene diversas explicaciones, por lo que desde el punto de vista jurídico se define como "la conducta humana reprimida por

la ley penal". (30)

La Sociología la define como fenómeno social, manifestado por la comisión de actos, no sólo penados por la ley, sino la transgresión de valores éticos.

Según la Coordinadora Juvenil para la Prevención del Delito (CJUPREDE), expresa que los delincuentes "son aquellos sujetos o sujetas que cometen actos al margen de la ley con cierto grado de profesionalismo y de manera permanente en contra de otras personas... El o la delincuente se clasifican en: Delincuente común, característicos asalta buses, cobrador de seguridad contra otros delincuentes, roba piezas de carros, etc.; delincuentes organizados son los que cometen delitos a partir de bandas organizadas, traficantes, roba carros, roba bancos, secuestradores, etc.; narco traficantes son los que se involucran con los carteles de narcotraficantes, consumidores, vendedores, capos, seguridad de los vendedores, hasta jefe de capos".

En consecuencia, los sujetos y las sujetas que cometen delitos, no sólo pueden ser mayores de edad, sino también los menores. Por lo que estos últimos de conformidad con nuestra Constitución, son inimputables y aquellos que violen la ley penal, serán atendidos por instituciones y personal especializados, según el Artículo 20 de la misma. Al igual que el Código Penal que en su Artículo 23 señala "no es imputable el menor de edad"; esto quiere decir que aquel niño, niña o adolescente que cometa una acción típica, antijurídica y culpable, no será procesado como si lo hubiera cometido un adulto, lo anterior en virtud de que éste no tiene la capacidad física, ni mental para comprender lo ilícito de su proceder. Sin embargo, de conformidad con el Decreto número 27-2003, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, se estableció un proceso contra todo adolescente en conflicto con la ley penal, es decir aquella persona que tenga una edad comprendida entre los 13 y menos de 18 años de edad, que con su conducta viole la ley penal.

30. R. Pedro David. Criminología y sociedad, pág. 102.

Todo lo anteriormente expuesto, como respuesta a las estadísticas sobre delincuentes juveniles, las cuales establecen que en el año 2,004 "alrededor de 300 casos de adolescentes son llevados a procesos judiciales al año y de ellos un promedio de 60 adolescentes son declarados culpables de las transgresiones que se les imputa. Esto indica que sólo el 8% de adolescentes delinquentes", según lo expuesto por la Corte Suprema de Justicia". (31)

Sin embargo, estas estadísticas no reflejan la realidad en que se vive, puesto que es del conocimiento de casi todas las personas, que muchos de los delitos que se cometen diariamente en Guatemala, especialmente los cometidos por adolescentes, en la mayoría de los casos, independientemente de la causa, no se les inicia el proceso que señala el Decreto número 27-2003, del Congreso de la República, Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, denominado proceso de adolescentes en conflicto con la ley penal, Título II. Lo cual deja en libertad a muchos de los jóvenes para que continúen cometiendo acciones delictivas, es decir que el propio Estado permite de manera indirecta que la sociedad diariamente sufra de la inseguridad.

3.4.2. Definición de mara o pandillas juveniles

La iniciativa de ley, titulada Ley para Prevenir, Controlar y Erradicar las Pandillas Juveniles, Agrupaciones Ilícitas y Delincuencia Organizada, presentada al Pleno del Congreso de la República de Guatemala, el tres de febrero del 2,005, obtuvo un dictamen desfavorable por contener inconstitucionalidades, según lo analizado, por las Comisiones de Gobernación, del Menor y de la Familia, con fecha dos de junio del dos mil cinco; así también, tuvo aspectos positivos, puesto que proporcionó el significado de mara o pandilla juveniles que, según el Artículo tres, son "el grupo o unión de dos o más personas, que incluyan menores de edad, que recurran permanente o reiteradamente a la comisión de acciones u omisiones delictivas

31. Morales Alvarado, Sergio Fernando. Informe anual circunstanciado 2,004, pág. 683.

de acceso y mala calidad educativa, la insalubridad, la falta de atención a la salud, la inexistencia de espacios de participación social para la juventud, la falta de espacios para que la juventud se exprese libremente o sin represiones, la falta de opciones de recreación y diversión.

- Económicas: la pobreza extrema en que vive la mayoría de la población, el desempleo, los bajos salarios, la cultura de sobrevivencia, la falta de alternativas de empleo.
- Culturales: la cultura violenta heredada del conflicto armado interno como causa de delincuencia, la pérdida y desconocimiento de valores sociales de convivencia pacífica, así como la invasión de formas de conducta masiva no acordes a nuestra sociedad, patrones de crianza machistas, la cultura de dominio y amenaza sobre los débiles y desprotegidos.

- Políticas: ausencia de grandes políticas y planes integrales de desarrollo para la juventud que por lo menos abarque los temas de: empleo, productividad, capacitación técnica, incremento del nivel de educación, recreación, cultura y deportes, organización, participación juvenil, salud, multiculturalidad, mujer joven, drogadicción, adolescentes y jóvenes de la calle, prostitución".

- Consecuencias

- Socioculturales: el incremento de los asaltos, del número de de asesinatos y homicidios, la herencia delictiva para las nuevas generaciones, el incremento de la violencia intrafamiliar y la desintegración familiar, los disturbios callejeros, la confrontación entre jóvenes, los abusos sexuales, involucramiento en otros procesos delincuenciales, discriminación y estigmatización del adolescente y jóvenes de maras como delincuentes, la cárcel para quienes cometen actos delincuenciales y la muerte para algunos de los delincuentes, enfermedades psicológicas para toda la sociedad.

- Económicas: la proliferación de los robos, asaltos, reduce toda la actividad económica en la comunidad, los familiares de los delincuentes ven la delincuencia como principal fuente de ingresos, aumento del consumo y distribución de drogas, incremento del desempleo y subempleo, de la actividad del sector informal, definiéndose zonas rojas o de alta peligrosidad, existiendo un país considerado por la comunidad internacional, como de alto riesgo para la inversión, lo cual viene a producir efectos negativos en la economía nacional.

- Políticas: se incrementa la inseguridad ciudadana, un sistema de justicia inoperante, se incrementa la impunidad, así como el abuso de poder.

- Individuales: aumenta la psicosis, la ansiedad, la depresión, que según la Clínica de Atención Psicológica de la Universidad de San Carlos, el 40% de los casos atendidos, son causa de la delincuencia, afectando directamente la salud mental de las personas.

No obstante, el mundo que rodea al niño, al adolescente y en términos generales a la población, en especial la guatemalteca, no está en un adecuado equilibrio, ya que al determinar las causas y consecuencias de la delincuencia y especialmente de la formación innumerable de maras, se establece que es producto de un círculo vicioso; de allí la importancia de la ejecución de planes de gobierno que propongan acertadas soluciones, para lo cual se necesita de la participación de todos los grupos sociales, políticos, económicos, culturales, religiosos, etc., cuyos diálogos planteen acciones, para obtener el bien común, no sólo como un ideal, implícito en una norma constitucional, sino como un hacer sin que exista algún interés personal, mismo que destruye el interés social, colectivo o de las grandes masas.



de acceso y mala calidad educativa, la insalubridad, la falta de atención a la salud, la inexistencia de espacios de participación social para la juventud, la falta de espacios para que la juventud se exprese libremente o sin represiones, la falta de opciones de recreación y diversión.

- Económicas: la pobreza extrema en que vive la mayoría de la población, el desempleo, los bajos salarios, la cultura de sobrevivencia, la falta de alternativas de empleo.

- Culturales: la cultura violenta heredada del conflicto armado interno como causa de delincuencia, la pérdida y desconocimiento de valores sociales de convivencia pacífica, así como la invasión de formas de conducta masiva no acordes a nuestra sociedad, patrones de crianza machistas, la cultura de dominio y amenaza sobre los débiles y desprotegidos.

- Políticas: ausencia de grandes políticas y planes integrales de desarrollo para la juventud que por lo menos abarque los temas de: empleo, productividad, capacitación técnica, incremento del nivel de educación, recreación, cultura y deportes, organización, participación juvenil, salud, multiculturalidad, mujer joven, drogadicción, adolescentes y jóvenes de la calle, prostitución".

- Consecuencias

- Socioculturales: el incremento de los asaltos, del número de de asesinatos y homicidios, la herencia delictiva para las nuevas generaciones, el incremento de la violencia intrafamiliar y la desintegración familiar, los disturbios callejeros, la confrontación entre jóvenes, los abusos sexuales, involucramiento en otros procesos delincuenciales, discriminación y estigmatización del adolescente y jóvenes de maras como delincuentes, la cárcel para quienes cometen actos delincuenciales y la muerte para algunos de los delincuentes, enfermedades psicológicas para toda la sociedad.

- Económicas: La proliferación de los robos, asaltos, reduce toda la actividad económica en la comunidad, los familiares de los delincuentes ven la delincuencia como principal fuente de ingresos, aumento del consumo y distribución de drogas, incremento del desempleo y subempleo, de la actividad del sector informal, definiéndose zonas rojas o de alta peligrosidad, existiendo un país considerado por la comunidad internacional, como de alto riesgo para la inversión, lo cual viene a producir efectos negativos en la economía nacional.

- Políticas: se incrementa la inseguridad ciudadana, un sistema de justicia inoperante, se incrementa la impunidad, así como el abuso de poder.

- Individuales: aumenta la psicosis, la ansiedad, la depresión, que según la Clínica de Atención Psicológica de la Universidad de San Carlos, el 40% de los casos atendidos, son causa de la delincuencia, afectando directamente la salud mental de las personas.

No obstante, el mundo que rodea al niño, al adolescente y en términos generales a la población, en especial la guatemalteca, no está en un adecuado equilibrio, ya que al determinar las causas y consecuencias de la delincuencia y especialmente de la formación innumerable de maras, se establece que es producto de un círculo vicioso; de allí la importancia de la ejecución de planes de gobierno que propongan acertadas soluciones, para lo cual se necesita de la participación de todos los grupos sociales, políticos, económicos, culturales, religiosos, etc., cuyos diálogos planteen acciones, para obtener el bien común, no sólo como un ideal implícito en una norma constitucional, sino como un hacer sin que exista algún interés personal, mismo que destruye el interés social, colectivo o de las grandes masas.

CAPÍTULO IV

4. Los programas nacionales de salud mental para adolescentes

4.1. Cobertura

Los programas de salud mental para adolescentes, desde hace muchos años no han formado parte de los planes de distintos gobiernos; actualmente como una respuesta a los Acuerdos de Paz y al Decreto número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, la salud mental para adolescentes se está orientando a la disminución de las secuelas psicosociales, como consecuencia del conflicto armado. Dejándose, a un lado la salud mental preventiva y promocional, según las respuestas del 98% de los entrevistados, quienes consideraron que las mismas, han sido olvidadas por las instituciones estatales y las entidades privadas, ya que éstas brindan mas atención al tratamiento y rehabilitación de adolescentes con enfermedades mentales. Por lo que el Estado, actúa hasta que el adolescente ha cometido delitos, cuando debió de prevenirlos y promocionarlos. De allí que el 98% de las personas entrevistadas afirmaron que el Estado protege a los adolescentes que delinquen o han delinquido, que a los adolescentes que puedan estar en gran riesgo de delinquir. En consecuencia, el Artículo 40 del Código de Salud, sigue permaneciendo, desde hace nueve años, a partir de la vigencia de esta ley, como letra muerta, al señalar que "el Ministerio de Salud y las demás instituciones del Sector dentro del ámbito de su competencia velarán por la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud mental...", por lo que los principales encargados son el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, las instituciones públicas centralizadas, descentralizadas, desconcentradas, autónomas, semiautónomas, municipalidades, instituciones privadas, organizaciones no gubernamentales y comunitarias, mismos, que no han unido sus esfuerzos

para el cuidado de la promoción y prevención de la salud mental, lo cual ocasiona, el aumento de la delincuencia juvenil y gran parte de la negación a la salud mental, se debe por la falta de conocimiento sobre la misma.

4.2. Programas de prevención

El 100% de los entrevistados en la presente investigación, coinciden que es necesario la ejecución de programas preventivos y promocionales de salud mental que protejan a los adolescentes, para que empleen su mente en actividades sanas que les impidan la comisión de delitos; por lo que la solución al aumento de la delincuencia y las maras, siendo estas últimas mayor de 150, con 100,000 a 250,000 integrantes, se encuentra en la implementación de programas de salud mental para adolescentes, ya que también el 100% de los entrevistados afirman que la violencia en los adolescentes es por la falta de una política preventiva y promocional en salud mental. Puesto que, según el Artículo 37 del Código de Salud indica que "las acciones de promoción de salud, son todas aquellas orientadas a fomentar el normal desarrollo físico, mental y social del individuo, la familia, la comunidad...", por lo que el fomento de la salud mental del adolescentes se logra con la implementación de programas que tiendan a satisfacer sus intereses, que aunque parezca repetitivo son los deportes, juegos, etcétera.

Así también, los organismos internacionales, han principiado a promover la ejecución de programas preventivos de salud mental para adolescentes, tal y como lo señalan las Directoras de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil, que establecen como primer principio fundamental, que "si los jóvenes se dedican a actividades lícitas y socialmente útiles, se orientan hacia la sociedad y enfocan la vida con criterio humanista, pueden adquirir actitudes no criminológicas"; el cuarto principio de dichas Directoras señala que "los programas preventivos se deben centrar en el bienestar de los jóvenes desde su primera infancia". Como Política Social se indica que "los organismos gubernamentales deberán asignar elevada prioridad a los planes y programas dedicados a los jóvenes y suministrar suficientes fondos y recursos de otro tipo para prestar servicios eficaces,

proporcionar las instalaciones y el personal para brindar servicios adecuados de atención médica, salud mental, nutrición, vivienda y otros servicios necesarios...".

Sin embargo, en la actualidad son inexistentes los programas destinados a la prevención de la delincuencia, por medio de la salud mental para adolescentes, ya que los que existen, se refieren en términos generales a la prevención del delito, pero no específicamente a la salud mental de los mismos. Esto demuestra que Guatemala, como parte de las Naciones Unidas aún no ha introducido sus recomendaciones, expresadas por medio de las Directrices para la Prevención de la Delincuencia Juvenil.

Dentro de los programas preventivos se encuentran los siguientes:

4.2.1. Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

Por Acuerdo Gubernativo 741-84, con fecha 24 de agosto de 1,984, se establece el Programa Nacional de Salud Mental, el cual diseña, emite, actualiza y reajusta periódicamente las normas de atención de las acciones de promoción, prevención, y rehabilitación de la salud mental, dirigidas a niños, niñas, mujeres, adolescentes, adultos y los de la tercera edad.

Su misión es mejorar el nivel de salud mental y bienestar de la población guatemalteca, con especial énfasis en los grupos de mayor postergación y con mayor riesgo psicosocial.

Su visión es orientar las intervenciones, dentro del marco de un sistema integrado de servicios, para brindar una adecuada atención a las necesidades psicosociales de la población guatemalteca.

Su objetivo general es mejorar el estado de salud mental de la población

guatemalteca y dentro de sus objetivos específicos está el contribuir al fortalecimiento de la democracia y la construcción de la paz, mediante la incorporación de acciones de prevención y control de la violencia, con las políticas de Salud Pública, introducir y desarrollar el componente psicosocial en el marco del sistema integrado de atención en salud.

- Programa podemos soñar

Es un programa en salud mental dirigido a niños y adolescentes entre 10 a 19 años, desde 1,997, motivado por la población infantil y juvenil, que actualmente se encuentra lastimada en su salud mental, debido al conflicto armado, la pobreza, el consumo de alcohol y drogas, la extensión de patrones de violencia.

El programa es realizado por personal del Ministerio de Salud y Asistencia Social, maestros, agentes comunitarios, por medio de la reunión de grupos de trabajo, con un número no menor de seis ni mayor de 30 adolescentes que deseen asistir voluntariamente una vez a la semana, durando de una a cuatro horas.

El programa atiende siete áreas, las cuales son:

1. Salud mental.
2. Identidad y autoestima.
3. Socialización.
4. Derechos y responsabilidades.
5. Salud sexual.
6. Alcoholismo y otras adicciones.
7. Violencia, delincuencia y maras.

Se les llama áreas de acción, porque atiende cada una de ellas, aspectos esenciales y específicos de la vida diaria de los niños, de las niñas y las y los jóvenes, realizando un gran número de actividades de su propio interés.

- Objetivos

Lo que se quiere lograr con este programa es el bienestar, la seguridad y felicidad de los niños y adolescentes.

En todas las actividades se busca:

- Conocer y expresar lo que los jóvenes saben del tema, los sentimientos que les provoca y sus dudas.
- Identificar causas y efectos posibles de cambio y deseo de crear una situación.
- Definir los objetivos y procedimientos, el compromiso personal del grupo para lograr el cambio.
- Metodología

Es la forma de trabajo que se va utilizar por medio de la participación activa de todos, a través de la utilización de técnicas como el diálogo, reproducción, ilustración, creación, juegos, deportes, trabajo orientado y otras.

Los pasos a seguir son: en primer lugar, se efectúa la motivación inicial, conociendo, el tema; en segundo lugar, se aplica la técnica específica a utilizar; en tercer lugar, se reflexiona escuchando a cada uno de las o los jóvenes, dando la posible solución sobre los problemas planteados, resumiendo lo aprendido, aplicando lo que fue objeto de análisis.

4.2.2. Liga guatemalteca de higiene mental

Fue creada en el año de 1,952, por un equipo multidisciplinario de profesionales.

Actualmente es una entidad privada, no lucrativa, de carácter social, cuyo interés es trabajar por el bienestar psicosocial de las y los guatemaltecos. Se caracteriza por ser una institución pionera en la prevención y promoción de la salud mental en Guatemala, atendida por personal especializado.

- Clínica de atención psicosocial

Dicha institución, actúa por medio de la Clínica de Atención Psicosocial, dirigida a individuos, familias y grupos, sin hacer distinción de etnia, religión o política.

- Objetivos

El objetivo general es contribuir a la salud mental individual, familiar y comunitaria para que se logren relaciones sociales armoniosas capaces de hacer realidad el desarrollo integral de los y las guatemaltecos para alcanzar una mejor calidad de vida.

Los objetivos específicos son ofrecer un espacio terapéutico económicamente accesible; colaborar con las Universidades, en la formación profesional y atención terapéutica; apoyar los proyectos de carácter psicosocial que impulsan esta institución.

- Servicios terapéuticos

Los cuales se dividen de acuerdo a las etapas del ser humano:

- Niñez y adolescencia

Se atienden los problemas del aprendizaje, manejo de los niveles de ansiedad, estados de ánimo, alcoholismo, drogadicción, problemas

de adaptación psicosocial, acompañamiento de los procesos de desarrollo psicosexual.

- Adultos y familia

Dirigidos a la orientación familiar, comunicación y relaciones intrafamiliares, violencia intrafamiliar, sexualidad sana, consolidación de la identidad, menopausia y andropausia.

- Tercera edad

Para evitar la depresión, pérdida de la autoridad, ansiedad ante metas no alcanzadas.

- Metodología

De estos servicios, los que nos interesan específicamente, son los dirigidos a la niñez y adolescencia, es decir los que previenen los problemas de adaptación psicosocial, como la agresividad, la violencia de los adolescentes, la formación de pandillas o maras. Es en base a éstos que explicaremos, la metodología, para dirigirse a la población juvenil que afronta con estos problemas.

En primer lugar, la Clínica cobra por sus servicios, con precios accesibles; lo cual limita el servicio, puesto que es accesible únicamente para las personas que pagan por él. La mayoría de los casos, son contratados por colegios.

En segundo lugar, el taller tiene una duración aproximadamente de tres horas, en el cual existen pláticas dadas por psicólogos sobre la autoestima, la violencia, la comunicación, la expresión de emociones y la resolución de conflictos.

En tercer lugar, se resuelven dudas que los adolescentes formulen, entregándoseles material.

Como se dijo anteriormente, existe ausencia de programas preventivos y promocionales, los pocos que hay, no cumplen eficazmente su servicio en salud mental para adolescentes, sin embargo, por medio de este capítulo, se señalan algunas de las actividades que pueden realizar las instituciones públicas y entidades privadas, para promover este derecho, como lo son las siguientes.

Actualmente las organizaciones no gubernamentales, se encuentran trabajando con un enfoque denominado salud mental comunitaria, éstas parten de un concepto integral de salud física y mental, buscan atender los problemas psicosociales de la población con un rol muy activo, priorizando la prevención en el nivel primario de atención, definiendo la realidad socioeconómica y los satisfactores de necesidades básicas (alimentación, vivienda, recreación, seguridad) como los principales determinantes del estado de salud física y mental." (33) En consecuencia, se obliga a la comunidad a plantear sus propias necesidades y soluciones, siendo el principal actor en el campo de la salud mental; es por ello, que en los programas anteriormente señalados, los jóvenes expresan sus opiniones, sentimientos, que van dando solución a sus problemas.

También se requiere, que los adolescentes al mismo tiempo que son informados sobre aspectos de la salud mental, sean educados en el ejercicio de sus derechos humanos. Sin embargo, las personas encargadas de brindar dicha información, como lo son los promotores y las promotoras, deben ser capacitados en dichos temas puesto que ellos son los transmisores en las distintas comunidades.

33. Flores, Walter. Problemática y opciones en salud mental en Guatemala, pág. 18.

4.2.3. Causas que generan la ausencia de programas preventivos

- Económicas

El 100% de los entrevistados, afirman que hacen falta recursos económicos para emplearlos en programas preventivos de salud mental para adolescentes.

Así también, las autoridades del Ministerio de Salud y Previsión Social, consideran que los recursos económicos que manejan son escasos, los cuales no permiten una adecuada actualización, estudio y capacitación, desmoralizando su trabajo.

Sin embargo, la opinión de muchos es que los recursos existen pero no se les orienta a este campo, a pesar que existe mucha necesidad de este servicio.

- Socioculturales

En la misma sociedad, no existe la importancia de la salud mental y mucho menos la de los adolescentes, porque aún la relacionan con la ausencia de trastornos mentales. Muestra de ello es que los indígenas acuden donde los curanderos, brujos, para descartar cualquier enfermedad psicológica, mientras que los ladinos acuden donde un médico, quien después de descartar las causas físicas, les atribuye a causas psíquicas. Sin comprenderse aún que el significado de la salud mental es bienestar, por lo que todo influye en el mismo.

Es por ello, que el 100% de los entrevistados considera que la sociedad es culpable de la ausencia de salud mental en los adolescentes, al brindarle poca importancia.

En virtud de lo expuesto, únicamente con dos instituciones, una pública

y otra privada, quienes ejecutan programas preventivos y promocionales de salud mental para adolescentes, se explica el incansable aumento de la violencia y delincuencia juvenil, por lo que el Estado ha dejado escapar la solución a dicho fenómeno que cada día cobra la vida de sus habitantes sin preocuparse del deber constitucional que se señala en el Artículo dos de nuestra Carta Magna al estipular que "es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República, la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona". Mientras que en el campo de la rehabilitación para jóvenes existen muchos programas que multiplica a los programas preventivos en salud mental, por lo que al Estado le interesa, que las personas incluyendo adolescentes sufran de trastornos mentales, cuando en realidad es mejor prevenirlos.

CAPÍTULO V

5. Marco jurídico vigente del derecho a la salud mental de los adolescentes

5.1. Consideraciones

El derecho a la salud mental, es un derecho especial de la salud, lo cual manifiesta que toda norma jurídica que regule a la salud, lleva implícito la salud mental, en consecuencia, lo anterior crea cierta dificultad para su aplicación, ya que al interpretar la norma, muchos olvidan incluir a la salud mental, lo cual influye en la ausencia de programas, como una respuesta a la mala interpretación gramatical, por no ser observado el Artículo 10 del Decreto número 2-89, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Judicial, al indicar que "Las normas se interpretarán conforme a su texto según el sentido propio de sus palabras, a su contexto y de acuerdo con las disposiciones constitucionales".

Así también, el 93% de los entrevistados consideran que el derecho a la salud mental no se encuentra adecuadamente legislado y por lo cual es necesario la existencia de normas que regulen expresamente la salud mental de los adolescentes, ya que la legislación existente respecto a este tema es la siguiente:

5.2. Constitución Política de la República de Guatemala de 1,986

Desde la Constitución de 1,945, en el Artículo 77 se introduce por primera vez el término salud mental para la protección de la infancia, de lo cual se deduce que la protección a la salud mental era únicamente para los niños y no para los adolescentes en sentido estricto; hasta que con la Constitución de 1,965 en el Artículo 87, se amplía la protección de la salud mental, comprendiendo a los menores de edad, es decir aquellos que no han cumplido

los dieciocho años, según el actual Código Civil, Decreto Ley número 106, Artículo ocho, el cual entró en vigencia en el año de 1,964, por lo que se reconoce la salud mental no sólo del infante, sino también del puberto.

En la actualidad, como hemos dicho la única norma constitucional que se refiere expresamente a la salud mental de los adolescentes, es la que se establece, en el Artículo 51 cuando estipula que "el Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores de edad...". Como se dijo la citada disposición, constituye una gran responsabilidad especial para el Estado, sin que la cumpla. Es por ello, que al caracterizarse nuestra sociedad como violenta, responde a que los adultos que hoy son delincuentes, anteriormente jóvenes y niños de aquella época, no gozaron de un completo y adecuado bienestar, ya sea por el conflicto armado, por la desintegración familiar o por cualquier otra causa, mismas que lo convirtieron en otro delincuente. Sin embargo, ahora no hay que esperar el futuro para que existan dichas manifestaciones, porque los grandes porcentajes de violencia no sólo se le atribuyen a los adultos, sino también a los adolescentes, por lo que es necesario prevenir, promocionar la salud mental de los adolescentes, para evitar la difícil rehabilitación de los mismos, en cualquier actividad que emprendan.

La existencia de una sola disposición referente a la salud mental de los adolescentes, nos lleva a integrarla con las normas constitucionales siguientes: El Artículo 93 señala que "el goce de la salud es derecho fundamental del ser humano, sin discriminación alguna". En consecuencia, la salud mental es un derecho humano, que debe estar dirigido a toda la población y sobre todo a los grupos de gran vulnerabilidad; sin embargo, dentro de la misma salud mental de los adolescentes, se le otorga gran importancia a los que sufren de alguna enfermedad mental, existiendo una protección jurídica, política, adecuada para ellos, mientras que se deja a un lado la salud preventiva.

El Artículo 94 indica que "El Estado velará por la salud y asistencia social de todos los habitantes. Desarrollará, a través de sus instituciones, acciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, coordinación y las complementarias pertinentes a fin de procurarles el más completo bienestar físico, mental y social". Este Artículo aplicado a la salud mental de los adolescentes, hace énfasis nuevamente en que este derecho protegido por el Estado, es igual para todos, por lo que cualquiera de sus actividades que se expresan por medio de políticas públicas deben llegar a toda la población, ya que éstas tienen como fin el bien común. Lo cual indica que la ley no debe ser únicamente el producto del proceso legislativo, sino también de un proceso ejecutor, es decir que todos los habitantes de la República de Guatemala, especialmente los jóvenes, perciban y comprueben que efectivamente el Estado está actuando para su propio bienestar, por medio de planes, programas que solucionen sus problemas. Sin embargo, los adolescentes y la población en general aún no tiene esta percepción, por lo que existe violación a dicho derecho.

El Artículo 95 indica que "la salud de los habitantes de la Nación es un bien público. Todas las personas e instituciones están obligadas a velar por su conservación y restablecimiento". Este Artículo aplicado al tema que se aborda, señala que la salud mental de los adolescentes no es solamente un derecho, sino que también les impone la obligación a ellos mismos, a padres, familia, comunidad y Estado, a cuidar de ella.

5.3. Convención Internacional sobre los Derechos del Niño

Por medio del Decreto número 27-90 del Congreso de la República de Guatemala, se ratificó dicha Convención, ya que la Asamblea General de las Naciones Unidas, la aprobó el 20 de noviembre de 1,989; convirtiéndose en ley de carácter constitucional.

La Convención define al niño como "todo ser humano menor de dieciocho

años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad".

La única norma que se refiere expresamente a la salud mental del adolescente, es el Artículo 25 que establece que "los Estados Partes reconocen el derecho del niño que ha sido internado en un establecimiento por las autoridades competentes para fines de atención, protección, o tratamiento de su salud física o mental a un examen periódico del tratamiento a que esté sometido y de todas las demás circunstancias propias de su internación". En consecuencia, esta norma se refiere cuando el adolescente es sujeto de enfermedades mentales entre otras, atendiendo a la recuperación y rehabilitación del mismo, por lo cual no hace referencia a la salud mental preventiva. Por lo que, esta disposición regula uno de los aspectos de la salud mental, como la rehabilitación de la misma, que no lo es todo, debiendo de existir la voluntad política, económica, jurídica y social para el tratamiento médico, psicológico de estas personas y también hay que brindarle importancia a la salud mental en general como la prevención, la promoción y no sólo la rehabilitación o recuperación, porque de éstas depende el aumento de enfermedades mentales.

En virtud de lo anterior, la salud mental de los adolescentes, en base a esta Convención, implica la necesidad de recurrir a otras normas, que de una manera indirecta, protejan la prevención y la promoción de la salud mental de los jóvenes, como las disposiciones siguientes.

El Artículo 27 numeral uno indica "los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social", con esta normativa se puede llegar a confundir el desarrollo mental con la salud mental, siendo diferentes, puesto que el primero es un crecimiento, un progreso en el pensamiento del adolescente y el segundo es el sentimiento de bienestar, siendo éste el que determina a aquel, sin embargo, se relacionan porque ambos coinciden con los intereses de los jóvenes, los cuales les permiten un mejor razonamiento en su actuar, para lo cual influye lo regulado por el Artículo 31, en el que se reconoce

el derecho del niño al descanso, esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas, la participación plenamente en la vida cultural y artística; el Artículo 32 estipula que el niño debe estar protegido de la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, etc.

Por lo tanto, al ser la Convención una norma de carácter especial, misma que se refiere a la población infantil y juvenil, se determinan normas más detalladas y por ello una protección específica, pero no así la más adecuada en cuanto al tema expuesto, por encontrarse indirectamente regulado, ya que sólo se protege la salud mental de los adolescentes en materia rehabilitadora, por lo que se confunde el verdadero significado de la salud mental, puesto que ésta no sólo comprende la rehabilitación por enfermedades mentales, como se quiere dar a entender.

5.4. Decreto número 90-97, del Congreso de la República de Guatemala, Código de Salud

Este Código, como toda norma ordinaria, desarrolla abundantemente los Artículos sobre el derecho a la salud, contenido en la actual Constitución Política de la República de Guatemala.

Por medio de este Código, se establece que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, tendrá a su cargo la rectoría de la salud. En consecuencia, el Artículo 40 señala en materia de salud mental que "el Ministerio de Salud y las demás instituciones del Sector, dentro de su ámbito de competencia, velarán por la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud mental, a nivel del individuo, la familia y la sociedad, a través de la red comunitaria e institucional dentro del marco de atención primaria de salud y privilegiando los enfoques de atención ambulatoria". Con dicho articulado se establece la existencia de una base legal, existiendo un ente encargado para su cumplimiento, por lo

que tiene la obligación de promover, crear, discutir, ejecutar y evaluar programas en salud mental. En la actualidad el sector salud, que según el Artículo ocho, comprende al conjunto de organismos e instituciones públicas centralizadas y descentralizadas, autónomas, semiautónomas, municipalidades, instituciones privadas, organizaciones no gubernamentales y comunitarias, aún no contemplan la mayoría de ellos, una política institucional integral en salud mental para adolescentes y mucho menos una política preventiva y promocional, ya que ni sus funcionarios o empleados públicos pueden definir la misma.

5.5. Decreto número 27-2003, Del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia

Con esta otra ley específica sobre la niñez y la adolescencia, a nivel nacional, el campo de los derechos humanos sobre este grupo de personas es ampliamente protegido.

En lo que se refiere a la salud mental, es el primer Considerando en que se hace referencia a que el Estado se obliga a proteger la salud física, mental y moral de la niñez y la adolescencia

La salud mental de los adolescentes no se encuentra expresamente regulada, sino al igual que las demás leyes, se tiene que integrar las normas para evitar la falta de protección jurídica. El Artículo 9 señala que "la población juvenil tiene derecho a la protección, cuidado y asistencia necesaria para lograr un adecuado desarrollo físico, mental, social y espiritual". Aquí se vuelve a mencionar el término de desarrollo mental y no a la salud mental. En el Artículo 25 se establece que "los niños, niñas y adolescentes tienen derecho, a un nivel de vida adecuado y a la salud, mediante la realización de políticas sociales públicas...". En el Artículo 76, se señala que "son obligaciones del Estado, a través de sus órganos competentes cuando exista amenaza o violación a los derechos de la niñez y la adolescencia, las siguientes: c) Diseñar políticas y ejecutar programas de salud integral con participación de las instituciones dedicadas a la atención de la salud".

En estas dos últimas normas, se regula la salud en general, por lo que se supone que incluye a la salud mental, obligando al Estado nuevamente a participar en el cumplimiento de este derecho por medio de políticas públicas.

De lo expuesto anteriormente, hacemos énfasis que con una legislación guatemalteca que en el campo de la salud mental de los adolescentes, tiene una protección tácita, la cual debe ir sobreentendida e integrada con otras normas, dificulta el ejercicio de programas, puesto que su significado está sujeto a muchas confusiones entre ellas:

- La salud mental únicamente, como rehabilitadora de enfermedades mentales.
- La salud mental como sinónimo de desarrollo mental.
- La salud mental de los jóvenes como un aspecto accesorio y no fundamental, en la aplicación de los derechos, ya que en la recreación, el trabajo y la cultura, etc., va implícita la misma, por lo que ésta, es muy abstracta.
- La salud mental como un derecho marginado por la legislación guatemalteca.

5.6. Acuerdo de Paz sobre los Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria

Dicho acuerdo impulsa la reforma en el sector salud, basándose en una concepción integral de la salud, aplicándose a todos los niveles del sector. Por lo que en materia de salud mental, se debe de otorgar una atención equilibrada entre la prevención, promoción, recuperación, rehabilitación y no sólo la atención de alguna de ellas, como se ha estado observando en la propia legislación, con el fin de que llegue a la población, que no sólo comprende a los adultos, sino también a niños y adolescentes. Sin embargo, dentro del mismo Acuerdo, se le da una prioridad de atención a la salud preventiva en general, en consecuencia, debe entenderse una salud mental preventiva, puesto que ésta es la que con mayor frecuencia se encuentra abandonada por las políticas públicas. Por lo que nuevamente, de manera expresa, no se habla de salud mental.



Esperamos, que con el reciente Decreto número 52-2003 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Marco de los Acuerdos de Paz, se cumpla con la aplicación de los mismos, por ser éste su objetivo principal.



CAPÍTULO VI

6. La eficacia de la ley

6.1. Definición del estado de derecho

En virtud de la normativa sobre la salud mental de los adolescentes, la cual es insuficiente e incumplida, es necesario determinar en que consiste la eficacia de la ley, pero antes explicaremos algunas definiciones que nos ayudarán a comprender la misma, como el significado del estado de derecho.

El Estado se define como "la organización jurídica de una sociedad bajo un poder de dominación que se ejerce en determinado territorio (34)

Según Adolfo Posada "es una organización social constituida en un territorio propio, con fuerza para mantenerse en él e imponer dentro de él un poder supremo de ordenación y de imperio, poder ejercido por aquel elemento social que en cada momento asume la mayor fuerza política".

Eduardo García Maynez, establece que derecho es el "conjunto de reglas imperativo-atributivas que en una época y un lugar determinados el poder público considera obligatorias".

Para otros autores "es el conjunto de reglas de conducta cuyo cumplimiento es obligatorio y cuya observancia puede ser impuesta coactivamente por la autoridad legítima".

34. García Maynez, Eduardo. Introducción al estudio del derecho, pág. 97

Por lo cual el término Estado de Derecho es una expresión de origen alemán, del Siglo XIX, la cual hizo referencia a un Estado racionalmente organizado, por medio de un ordenamiento jurídico, para que se eviten violaciones.

Según Ángel Latorre es "el Estado en que el ejercicio del poder en todas sus direcciones está sometido a reglas jurídicas que aseguran las libertades y derechos de los ciudadanos frente al Estado mismo", siendo sus características las siguientes:

- El Imperio de la ley o la supremacía, por medio de la cual la norma debe de ser aprobada mediante un procedimiento legislativo. El Artículo 153 de la actual Constitución establece "que el Imperio de la ley se extiende a todas las personas que se encuentran en el territorio de la República"; y en los Artículos del 174 al 181 de la actual Carta Magna, se establece la formación y la sanción de la ley.

- La división de poderes o la separación, que por medio de tres poderes estatales se les fija una función distinta e independiente, para evitar la concentración del poder. El Artículo 141 de nuestra actual Constitución, establece que "la soberanía radica en el pueblo quien la delega, para su ejercicio, en los Organismos Legislativo, Ejecutivo y Judicial".

- El principio de legalidad, por medio del cual toda resolución debe fundamentarse en ley. Dicho principio se encuentra en el artículo 23 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en el cual la autoridad al recibir peticiones de los habitantes, está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley. Sin olvidar el Artículo 154 de la misma, que señala "los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella.

- El reconocimiento y la garantía de libertades y derechos, como la libertad de pensamiento, seguridad, los cuales se encuentran regulados en la Constitución, Título II, Derechos Humanos, Artículos del tres al 139.

De lo anterior se manifiesta, que un elemento de la definición de Estado es el Derecho y un elemento de la definición de Derecho es el Estado, por lo cual ambos se complementan y son dependientes uno del otro.

El Estado es el creador de la norma y del derecho como voluntad del poder político; la organización del Estado, es expresión máxima del derecho.

"Cuando hay varios sujetos, la conducta debe ser coordinada, de modo que, quien pretenda algo, encuentre que alguien está obligado a proporcionársele y que no va a ser inquietado en su pretensión. Es decir, que ésta, debe ser correlativa a una obligación. Por lo que la pretensión y obligación no se encuentran aisladas, sino, por el contrario, van unidas a otras pretensiones y a otras obligaciones de un sinnúmero de sujetos, de modo que todas ellas han sido coordinadas y sujetas a una coherencia lógica cuya compatibilidad hace posible la existencia de una comunidad. La comunidad estará entonces en la posibilidad de hacer valoraciones sobre la justicia y licitud de las pretensiones y de las obligaciones". (35)

6.2. Definición de derecho positivo

Antes de definir al derecho positivo, es necesario establecer, que se origina de la corriente ideológica, la cual estipulaba que el derecho que norma a toda sociedad es el natural, "es decir aquel emanado de la voluntad divina o de la naturaleza de las cosas". (36) Ante esta afirmación, los defensores del derecho positivo establecieron que el único derecho es el impuesto por el ente estatal. En consecuencia, la expresión positivo se aplicó al derecho válido para distinguirlo de los principios ideales con caracteres religiosos, morales o filosóficos.

Con los romanos, el término positivo se distingue de la naturaleza,

35. Herrarte Alberto. Los fundamentos del estado de derecho, págs. 288.

36. Ibid, págs. 237.



considerado como lo establecido por los hombres. Siendo Aristóteles y Platón los que se plantearon el problema de distinción entre el derecho positivo y natural. Aristóteles establece que el derecho natural, es aquel que tiene en todas partes la misma eficacia, existe independientemente del juicio que emita un sujeto; mientras que el derecho positivo es el que tiene eficacia en comunidades políticas en las que esté establecido, además contempla acciones que al ser legisladas se deben de realizar en la forma prescrita.

Según Eduardo García Maynez, derecho positivo "es el derecho que efectivamente se cumple en una determinada sociedad y cierta época".

Para Luis Alfonso Dorantes Tamayo es "aquel que en efecto se aplica, el eficaz, el observado, el cumplido, el acatado, sin importar la fuente de la que provenga".

Del Vecchio señala que es "aquel sistema de normas jurídicas que informa y regula efectivamente la vida de un pueblo en un determinado momento histórico".

Du Pasquier entiende por derecho positivo al conjunto de las reglas jurídicas en vigor en un país determinado.

Por lo que de conformidad con el Artículo dos de nuestra Constitución, se establece que "es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona. En consecuencia, entre otros, la seguridad jurídica, es lo que espera la población del Estado de Guatemala, que éste cumpla el ordenamiento jurídico existente y lo haga cumplir cuando hayan sido violadas, porque sólo de esta forma se logra la paz que todos anhelamos.

6.3. Definición de la norma jurídica

Es la disposición legal que regula la conducta de las personas con carácter atributivo e imperativo y que por lo tanto de cumplimiento obligatorio.

Son el contenido del ordenamiento jurídico y la expresión del Derecho Positivo. Las normas se pueden analizar desde dos puntos de vista diferentes:

- El formal

Las normas jurídicas, son formas de conducta para los habitantes de la República y decisiones para los jueces y autoridades administrativas. En consecuencia, su estructura se divide en supuestos de hecho y consecuencias. El primero, establece que la norma jurídica plantea posibilidades, dentro de las cuales puede encuadrarse la conducta de las personas. El segundo, es el nacimiento, la transmisión, la modificación o la extinción de los derechos y las obligaciones, como efecto de realizarse el supuesto o hipótesis.

- El material

Las normas jurídicas, son expresión de un valor ideal que deberá ser realizado, como la justicia.

En consecuencia, las características de las normas jurídicas son:

- La heteronomía

Creadas por voluntad del legislador, impuestas por la organización política del Estado.





- La exterioridad

Regula conductas dentro de la sociedad.

- La bilateralidad

Significa que frente a la persona obligada, siempre hay un sujeto facultado para demandar su cumplimiento y viceversa.

- La coercibilidad

Es el cumplimiento obligatorio y si quien está obligado a cumplir no lo hace, la misma norma jurídica, crea los mecanismos para que lo dispuesta por ella se imponga, es decir la fuerza, la imperatividad de toda disposición jurídica.

5.4. Definición de la eficacia de la norma

Eficacia en términos generales "es la virtud, actividad, fuerza y poder para obrar". (37)

La eficacia del orden jurídico "consiste en el logro de la conducta prescrita; en la concurrencia entre la conducta querida por el orden y la desarrollada de hecho por los individuos sometidos a ese orden. Pero también puede considerarse la eficacia del orden jurídico en relación a la efectiva aplicación de las sanciones por los órganos encargados de aplicarlas, en los casos en que se transgrede el orden vigente. La importancia de la eficacia reside en que un orden jurídico sólo es válido cuando es eficaz; el orden jurídico que no se aplica, deja de ser tal, extremo que se evidencia en el reconocimiento que de los distintos órdenes hace el Derecho

37. Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana, Ob. Cit.; pág. 463.



Internacional". (38)

Según la Enciclopedia Jurídica Española estipula que "hablando de leyes o disposiciones del Poder Público, la eficacia de las mismas se refiere unas veces a su imperio o vigor, es decir, al hecho de su subsistencia como obligatorias y otras al cumplimiento del objeto o propósito para el que fueron dictadas... En ese orden eficacia significa validez legal... tener eficacia equivale pues en sentido legal, a surtir efectos, cuando se trata de relaciones de derecho entre particulares y a estar en vigor o alcanzar su finalidad, tratándose de normas jurídicas y actos de soberanía".

Para la eficacia de toda ley, intervienen muchos aspectos, los cuales deben de ir en armonía, ya que si uno de ellos falla resulta la ineficacia de la ley, que es lo contrario al término de eficacia.

Por lo que el análisis del derecho a la salud mental de los adolescentes, nos llevó a determinar la ineficacia del mismo, porque a nivel jurídico, político, económico, social y religioso, no se le ha querido dar la importancia que se merece, puesto que de ella depende la paz, la no violencia, que tanto deseamos. Ya que a lo largo de esta investigación, se analizó que existe poca normativa que regule expresamente la salud mental de los adolescentes, lo cual provoca el olvido de su aplicación y dentro de la misma se da a entender que éste únicamente se refiere al tratamiento de adolescentes que sufren enfermedades mentales y es conforme a ello que se elaboran las pocas políticas públicas, no existiendo una justa distribución de los recursos económicos, que son aportados por los esfuerzos de una población que la misma violencia la oprimió, aprovechándose de la violación de sus derechos, por la ignorancia de los mismos. En consecuencia, con la violación al derecho de salud mental de los adolescentes, no sólo el Estado está violando éste, sino también todos los derechos de éstos, lo que disminuye el bienestar de los mismos.

38. Cabanellas de Torres, Guillermo. Diccionario Jurídico Elemental, pág. 235.

Por lo que el Estado, para emendar de alguna forma la falta de cumplimiento del derecho a la salud mental de los adolescentes y evitar que pase mas tiempo violándose éste, debe actuar, siempre en base al Artículo 51 de nuestra Constitución, que en muchas ocasiones se estableció que señala que "el Estado protegerá la salud mental de los adolescentes", es con esta norma que se encuentra no sólo la violación de la misma, sino también la solución, porque si los órganos públicos, como el Ministerio de Salud y Asistencia Pública, las municipalidades, etcétera, por medio de sus funcionarios y empleados públicos conocen y fomentan el significado verdadero de la salud mental y su relación con los demás derechos, les permitirá que otras instituciones, entidades públicas y privadas, coadyuben a la creación de programas preventivos y promocionales, principiando con pocos recursos materiales, personales, económicos, porque en la medida en que se tome conciencia de lo fundamental de este derecho en la población, van a ir surgiendo dentro de éste mas necesidades y con ello se permitirá el desarrollo de la misma, por lo que la eficacia de esta norma constitucional, se logra en términos generales, por medio de las políticas públicas del Estado, mismas que sólo pueden dirigirse para el bien común, el cual se señala en el Artículo uno de nuestra ley suprema, puesto que éste es el fin supremo del Estado.



CONCLUSIONES

1. La responsabilidad del cumplimiento del derecho humano a la salud mental de los adolescentes, no sólo corresponde al Estado, sino a todas las personas.
2. La salud mental, no recibe la misma atención, que la proporcionada a la salud física.
3. La salud mental y en especial, la de los adolescentes, no sólo comprende, para su estudio, factores personales, sino también sociales, económicos, jurídicos, culturales, religiosos y políticos, que influyen consciente o inconscientemente en la personalidad humana.
4. La falta de salud mental de los adolescentes, es consecuencia del incumplimiento de uno o de todos sus derechos.
5. La mala salud mental de los adolescentes guatemaltecos, como resultado de la realidad en que viven, está fomentando el ejercicio de la represión, de la violencia, de la delincuencia y del sadismo, los cuales en la mayoría de los casos contaminan a la sociedad, enfermándola y convirtiéndola en víctima, quien deberá recibir ayuda psicológica y psiquiátrica.
6. El Estado no previene la delincuencia juvenil, por medio de la promoción de la salud mental para adolescentes, ya que su actuación la ejerce hasta en la rehabilitación del delincuente.
7. El Estado discrimina al adolescente, que está en riesgo de perder una buena salud mental, en comparación al que ya la ha perdido, en virtud de la existencia abundante de una legislación nacional como internacional,



que regula la atención de niños y adolescentes con problemas mentales, así como programas, que cuentan aunque sea limitadamente con recursos económicos, personales y materiales, para el cumplimiento de los mismos.

8. El Estado al ejercer violencia, por no cumplir con todos los derechos humanos, convierte en víctimas a sus habitantes y éstos se vuelven en victimarios, ejerciéndola en el hogar, en el trabajo, en la escuela, etc.
9. Las causas por las cuales un adolescente se vuelve delincuente, son las mismas que provocan la falta de una buena salud mental en los jóvenes.

10. Existe no sólo la falta de voluntad política, sino también institucional para atender el derecho a la salud mental preventiva de los adolescentes, puesto que sólo existe una dependencia del Ministerio de Salud y Asistencia Social, que escasamente satisface dicha demanda social.

11. Muchos de los empleados públicos, que por sus atribuciones deberían estar relacionados con el tema de la salud mental, se les dificulta el proporcionar el significado de la misma, lo cual constituye un obstáculo para su desarrollo.

12. Aunque exista una legislación insuficiente e ineficiente, se tiene la base legal mínima para que se efectúe su cumplimiento y se luche por su desarrollo.

RECOMENDACIONES

1. Para que la población guatemalteca participe en el cumplimiento del derecho a la salud y en especial, de la mental, es necesario, que el Estado por medio del Ministerio de Salud y Asistencia Social, incluya dentro de sus programas, el fomento sobre la formación de organizaciones comunitarias, que establezcan sus necesidades y determinen sus soluciones, por vivirlas constantemente.
2. El Ministerio de Salud y Asistencia Social, en coordinación con los demás Ministerios debe desarrollar una política íntegra y coordinada, para que la población guatemalteca y en especial los adolescentes, gocen de una buena salud mental, como un medio preventivo para disminuir los índices de la delincuencia.
3. A nivel institucional, el Ministerio de Salud y Asistencia Social no puede cumplir satisfactoriamente el derecho a la salud mental de los adolescentes desde una perspectiva preventiva, por lo cual debe coordinar sus esfuerzos por medio de la colaboración de otras instituciones como los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, la Procuraduría de los Derechos Humanos, la Comisión de la Niñez y Adolescencia, las Comisiones Municipales de la Niñez y Adolescencia, para que actúen en dicho campo, ya que la actuación de éstas no se limita únicamente cuando se ha cometido una violación contra un adolescente o cuando éste ya ha cometido un delito, sino también ejercen la prevención en general.
4. La necesidad de conocer a través de campañas, seminarios, conferencias y foros la legislación existente sobre la salud mental para adolescentes.
5. Brindar capacitación sobre los derechos humanos y la salud mental de los adolescentes, a la población en general, pero especialmente a

los jóvenes, a los funcionarios y empleados públicos, a agentes comunitarios, maestros, psicólogos, familias y sobre todo a niños, niñas y adolescentes.

6. Promover la realización de estudios sobre la salud mental de los adolescentes.
7. Es necesario, que las instituciones creadas para prevenir la delincuencia juvenil incorporen en sus programas la salud mental para adolescentes.
8. Cuando el Estado no tiene los recursos económicos, personales y materiales para cumplir con el derecho a la salud mental y especialmente la de los adolescentes, debería aprovechar equitativamente los recursos destinados para la rehabilitación, con la finalidad de que los comparta con la salud mental preventiva y promocional.

BIBLIOGRAFÍA

- ARAVO ESCOBAR, Julio Eduardo. **Derechos de la niñez y la juventud**, Guatemala: Ed. Educativa, 2001. 154 págs.
- Asociación de Investigación y Estudios Sociales. **Derechos humanos y evolución constitucional en América Latina**, Guatemala: (s.e.), 1992. 125 págs.
- Asociación para el Avance de las Ciencias Sociales en Guatemala. **Estudio preliminar de las maras en la ciudad de Guatemala**, Guatemala: Ed. Lapresos Artes y Sistemas, 1998. 65 págs.
- SALZELLIS EDJ, Edgar Alfredo. **Los derechos humanos en nuestro constitucionalismo**, (Colección Cuadernos de Derechos Humanos, No. 15); Guatemala: (s.e.), 1994. 200 págs.
- LEONAS CASER, Arnaldo. **Un llamado a la responsabilidad de los derechos humanos**, Guatemala: (s.e.), 1992. 153 págs.
- CABALLER, Guillermo. **Diccionario enciclopédico de derecho usual**, Argentina: Ed. delineta, 1999. 500 págs.
- Décimo Semestre de la Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales, Jornada Matutina. **Seminario el trabajo infantil del pólvorero y los semáforos en Guatemala y propuesta para su erradicación**, Guatemala: (s.e.), 2003. 130 págs.
- DE LEÓN, Sergio, Gavito Antonio, y Nora Murillo. **Percepciones de la violencia**, Guatemala: Ed. Instituto Centroamericano de Estudios políticos, 1999. 102 págs.
- DE MARCELO A., Hamerly. **Nuevo tratado médico consejos prácticos para sanos y enfermos**, Argentina: Ed. Sudamericana, 1967. 830 págs.
- FLORES, Walter. **Problemática y nociones en salud mental en Guatemala**, Guatemala: Ed. Ministerio de Salud y Asistencia Social, 1997. 93 págs.
- Fundación Mundial para la Salud Mental. **La salud mental es 1,2,3.**, Ed.,

revisada; Estados Unidos: National Mental Health Association, 1996, 104 págs.

Fundación para la Juventud. **Juventud frente a la violencia y delincuencia**, Guatemala: Fundación para la Juventud 1999, 107 págs.

GARCIA BAUER, Carlos. **Los derechos humanos, preocupación universal**, Guatemala: Ed. Universitaria, 1960, 203 pág.

GARCIA FONS, Gustavo Adolfo. **Vigencia del derecho natural**, Guatemala: Ed. Oscar de León, 200, 145 págs.

GARCIA MAYNEZ, Eduardo. **Introducción al estudio del derecho**, 15a. ed., imprevisada; México: Ed. Porrúa, S.A., 1968, 444 págs.

HEPPEARTE, Alberto. **Los fundamentos del estado de derecho**, Guatemala: Ed. Tipografía Nacional, 1996, 120 págs.

JERÓNIMO BENÍTEZ, Miguel Ángel. **Ley positiva complemento de la ley natural**, Guatemala: (s.e.), 2002, 45 págs.

MARTINEZ SALVEZ, Arturo. **Los derechos humanos y el procurador de los derechos humanos**, Guatemala: Ed. VILE, 1990, 150 págs.

R. Pedro David. **Criminología y sociedad**, Argentina: Editorial Pensamiento Jurídico, 1990, 173 págs.

LOPEZ AGUILAR, Santiago. **Introducción al estudio del derecho**. 1t.; la. reimpresión; Guatemala: (s.e.), 1995, 195 págs.

Ministerio de Salud y Asistencia Social. **Normas de atención y manual de referencia para la aplicación de las normas, programa nacional de salud mental**, Guatemala: (s.e.), 2001, 128 págs.

Ministerio de Salud y Asistencia Social. **Programa nacional de salud mental**, Guatemala: (s.e.), 2001, 53 págs.

Ministerio de Salud y Asistencia Social. **XI Seminario nacional de la salud comunitaria**. Guatemala: (s.e.), 1998, 75 págs.

Ministerio de Salud y Asistencia Social. **Salud mental en Guatemala, ideas y reflexiones**, Guatemala: (s.e.), 1995, 95 págs.

MORALES ALVARADO, Sergio Fernando. **Informe anual circunstanciado**, 2003, Guatemala: (s.e.), 2003, 813 págs.

MORALES ALVARADO, Sergio Fernando. **Informe anual circunstanciado**, 2004, Guatemala: (s.e.), 2004, 900 págs.

Naciones Unidas. **A-B-C de las Naciones Unidas**, New York, Estados Unidos: (s.e.), 1975, 131 págs.

Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala. **Situación de la niñez en Guatemala, informe 2002**, Guatemala: (s.e.), 2002, 140 págs.

O. MONZON, Oscar, Ulises Pérez, José A. Rodríguez. **Prevención del delito en adolescentes y jóvenes vulnerables**, Guatemala: Ed. Foto Publicaciones, (s.f.), 12 págs.

Organización Panamericana de la Salud. **El programa de salud mental de la Organización Panamericana de la Salud**, Washington, Estados Unidos: (s.e.), y reflexiones, Guatemala: (s.f.), 1995, 95 págs.

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Argentina: Ed. Heliasta, 1981, 797 págs.

Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana. **Diccionario enciclopédico U.T.E.H.A.**, 3t; México: Ed. Unión Tipográfica, 1951, 1277 págs.

Universidad Rafael Landívar. **Acuerdos de Paz**, 3a. ed; Guatemala: Ed. Universidad Rafael Landívar, 1998, 266 págs.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1980.

Convención Internacional Sobre los Derechos del Niño. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 90-97, 1990.



Código de la Salud. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 90-97, 1997.

Ley de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 27-2003, 2003.

Impresos B.T.P.
4a. Calle 0-87 "B" Zona 1
Tel.: 2253-3640